Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

T° 051 F° 0971 Fecha / / B 01244613

Apellido y Nombre MOSIEWICKI, ARNALDO FABIAN

Expediente COOP. AMIGAL C/ MUNDO CUEROS SA C/ EJERCITO

Juzgado

Secr.

Firma

B 1244613

PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187
DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Banco Ciudad

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 04805821

Declaración Jurada correspondiente a los autos:

Cool. AMIGAL Y MUNDO CUEROS SA S/EJECUTIVO

Juzgado:

Secretaría:

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$

b) Porcentaje _____ % de a) que se ingresa: $ 2.983,29

c) Multa artículo No 11: $

d) Total (b+c): $ 2.983,29

Son pesos: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100.-

SORTEOS FUERO COMERCIAL

Nombre y apellido del declarante:

ARNALDO FABIAN MOSIEWICKI

Domicilio:

PJE. ANAROLA 140, PISO 3º DEPTO 5º, CABA

Observaciones:

Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: _____

Firma

31/01/2017 10:38:31 753 020 000
COBRO DE SERVICIOS, IMPUESTOS Y TASAS
Impuesto: 445 TASAS JUDICIALES - CSJN
CPTE: 4805821 Digito: 001
Importe: $ 2.983,29
M.Pago: 00 EFECTIVO PESOS

(1) Consignar el artículo que corresponda.

ACTUACION NOTARIAL

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL REPUBLICA ARGENTINA CAPITAL FEDERAL - Nº 17 - M.N. 0155599

Folio Nº 427. PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISIETE.- PODER GENERAL JUDICIAL.- COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "AMIGAL" LIMITADA a MOSIEWICKI, Arnaldo Fabián y otros.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de dos mil doce, ante mí, escribano autorizante, COMPARECEN: los señores Jorge Gastón ORLINSKY, argentino, mayor de edad, soltero, Documento Nacional de Identidad 22.532.881; y Juan Fermín Osvaldo VISSIO, argentino, mayor de edad, casado, Documento Nacional de Identidad 13.208.906, ambos con domicilio especial en la calle Reconquista 458, Piso 6°, de esta ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto en nombre y representación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "AMIGAL" LIMITADA, CUIT 30-65649765-4, con domicilio legal en la calle Reconquista 458, Piso 6°, de esta ciudad, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la entidad, personería y habilidad que para este acto justifican con la siguiente documentación: a) Estatutos aprobados con fecha 11 de marzo de 1993, según Resolución número 115 del Instituto de Acción Cooperativa; Reforma de Estatutos aprobada con fecha 14 de julio de 1997, según Resolución número 1826 del Instituto de Acción Cooperativa y Mutual, cuyas fotocopias certificadas corren agregadas al folio 192 de este mismo Registro, protocolo año 2003; b) Reforma de Estatutos aprobada con fecha 14 de julio de 1997, según Resolución número 1826 del Instituto de Acción Cooperativa y Mutual; c) Reforma aprobada con fecha 29 de septiembre de 2006, según Resolución 3151 del Instituto Nacional de Asociaciones y Economía Social; d) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2012 obrante a fojas 59/60 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, Rúbrica A39340 del 22 de junio

ARNALDO F. MOSIEWICKI ABOGADO C.P.A.C.F. T°91 F°971 CUIT 20-17484313-6 RESP. INSCRIPTO

ARNALDO F. MOSIEWICKI ABOGADO C.P.A.C.F. T°91 F°971 CUIT 20-17484313-6 RESP. INSCRIPTO

N 015159914

de 1993, por la que se eligen las actuales autoridades; y e) Con el Acta del Consejo de Administración número 487 de fecha 27 de abril de 2012, obrante en el Libro Copiador de Actas de Reuniones del Consejo de Administracion N° 5, Rúbrica A 83879 del 30 de septiembre de 2010, por la que se distribuyen los cargos.- Toda la documentación mencionada la he tenido a la vista en sus originales, y la mencionada en el punto a) en fotocopia debidamente certificada corre agregada al folio 192 de este mismo Registro, protocolo año 2003; la indicada en el punto b) en fotocopia certificada corre agregada al folio 596 de este mismo Registro, protocolo año 2006; la referida en el punto c) en fotocopia certificada corre agregada al folio 178 de este mismo Registro, protocolo año 2007, y las indicadas en los puntos d) y e) en fotocopias certificadas corren agregadas al folio 417 de este mismo Registro, Protocolo año 2012, doy fe.- Los representantes de la entidad de referencia manifiestan que la personería mencionada se encuentra vigente.- Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, DICEN: Que confieren PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los Doctores Arnaldo Fabián VASILEWICKI, Documento Nacional de Identidad 17.464.313, y/o Flavia Matilde MARRODAN, Documento Nacional de Identidad 17.365.159, y/o Roberto Daniel MARIANOVICH, Documento Nacional de Identidad 21.772.684, y/o Carolina Mabel CERVETTO, Documento Nacional de Identidad 22.297.244, todos domiciliados en la calle R. Rivarola 140, Piso 3°, de esta ciudad, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "AMIGAL" LIMITADA, y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos, intervengan en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante

ACTUACIÓN NOTARIAL

N° 04515915

la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de las Provincias, Poderes Públicos, especialmente Tribunales y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y demás autoridades administrativas, intervenir en audiencias del procedimiento SECLO (Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria) del Ministerio de Trabajo de la Nación, con facultad para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; apelar, desistir de éste derecho, allanarse, desistir del derecho o del proceso; interponer amparos, oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; reconocer o desconocer documentos y firmas; interpelar; solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios de sus deudores, pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; aceptar advenimientos y otorgar carta de pago conforme a la Ley 24.522; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios; conciliar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la

ARNALDO F. MISIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°51 F°971
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

N 015159915

declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; cobrar y percibir y dar recibos, hacer pagos; nombrar toda clase de peritos, contadores, depositarios, inventariadores, tasadores y martilleros, solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; poner o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este poder; cobrar y percibir otorgando recibos y cartas de pago, intentar todos los recursos legales de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de ley o doctrina legal, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; tomar posesión de bienes litigiosos; pudiendo realizar todos los actos autorizados por los Códigos Procesales Nacionales o Provinciales, intervenir en los procesos de mediación y conciliación contemplados en la Ley 24.573 y sus decretos reglamentarios con las más amplias facultades, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por carta documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte poderdante; sustituir el

presente en todo o en parte y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente, el que no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte mandante. La parte mandataria queda autorizada a retirar el testimonio del presente así como a solicitar ulteriores copias en caso de extravío del primer testimonio.- LEIDA que le es a los comparecientes, por así requerirlo, se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe.- J.G.ORLINSKY.- J.F.O.VISSIO.- Ante mí.- OSCAR D.CESARETTI.- Está mi sello.- CONCUERDA con su matríz que pasó ante mí al folio 427 del Registro Notarial 2023 a mi cargo, doy fe.- Para los APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en tres sellos de Actuación Notarial numerados del N 015159914 al N 015159916, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°51 F°971
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

N 015159316

4

Banco de la Nación Argentina

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

Serie N N° 00280239
cerocerodosochocerodostresnueve
00280239

$ 49.000 -

BUENOS AIRES, 11 OCTUBRE DE 2016

EL 7 DE ENERO DE 2017

PAGUESE A:

LA CANTIDAD DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL

001600474/64 (11/11) MADARIAGA 6562 CAPITAL FEDERAL (01439) C.FEDERAL

CUIT 30-71207839-8 MUNDO CUEROS SA

SUC. MONTSERRAT DOM.DE PAGO : ALSINA 1356- (1088)-C.A.B.A.

H11-VIII/16

00280239
00280239
00280239
00280239

011-016-1088 8
00280239 0
00160047464 2

00280239

⑆011⑆016⑆1088⑈00280239⑈0016004746⑇2⑈

COOPERATIVA AMIGAL LTDA.
Reconquista 458 6°P. - CABA

Fecha: 11 de Enero de 2017

Asociado: 4845 ETIENNE FERNANDO LEON
Telefono:

** CHEQUE RECHAZADO **

Motivo: CHEQUE SIN FONDOS
Banco: 11 NACION ARGENTINA
Cheque: 16 280239

Importe:	49.000,00
Gastos :	300,00
I.V.A. :	63,00
TOTAL :	49.363,00

Recibi conforme el presente valor.

Firma Cliente _____

COOPERATIVA AMIGAL LTDA.
Reconquista 458 6°P. - CABA

Fecha: 11 de Enero de 2017

Asociado: 4845 ETIENNE FERNANDO LEON
Telefono:

** CHEQUE RECHAZADO **

Motivo: CHEQUE SIN FONDOS
Banco: 11 NACION ARGENTINA
Cheque: 16 280239

Importe:	49.000,00
Gastos :	300,00
I.V.A. :	63,00
TOTAL :	49.363,00

Documento no valido como factura.

Entregado por _____

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°51 F°971
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
MA. GABRIELA DALLASTA
SECRETARIA

Entidad - Sucursal - Fecha de presentación a registración.	
Reservado para salvar vicios formales	
Registrado - Sin aval - con fecha: de de Ley de Cheques Art. 57	
Sellos de la Entidad girada. Firmas y aclaración:	
(SEGÚN OPASI-2)	

Fernando I. M. Etienne.
Dni 28430609

COOP VIV. CRED. Y CONS.
AMIGAL LTDA.

APODERADO
C.U.I.T. 30-65649785-8
RECONQUISTA 458 P° 6

Este cheque no se paga por:
(X) Sin Fondos () Orden de no pagar
().....

Fecha: 10 ENE. 2017

Hora: 10:00hs Domiciliado en: Al Frente
Librador: Al Frente Firmante: Al Frente
Ley de cheques Anexo I, de la Ley 24.452 Art. 92

BANCO CMF S.A.
DANIELA
JEFE DE CUENTAS CORRIENTES

7

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

Serie N N° 00280240
cerocerodosochocerodoscuatrocero
00280240

$ 49.000,-

Banco de la Nación Argentina

BUENOS AIRES, 11 OCTUBRE DE 2016

EL 10 DE ENERO DE 2017

PAGUESE A:

LA CANTIDAD DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL

00280240 00280240 00280240 00280240

011-016-1088 8
00280240 6
00160047464 2

00280240

001600474/64 (11/11) MADARIAGA 6562 CAPITAL FEDERAL (01439) C.FEDERAL

CUIT 30-71207839-8 MUNDO CUEROS SA

H11-VIII/16

SUC. MONTSERRAT DOM.DE PAGO : ALSINA 1356- (1088)-C.A.B.A.

⑈011016108800280240001600474/64⑈

COOPERATIVA AMIGAL LTDA.
Reconquista 458 6°P. - CABA

Fecha: 13 de Enero de 2017

Asociado: **4845 ETIENNE FERNANDO LEON**
Telefono:

**** CHEQUE RECHAZADO ****

Motivo: CHEQUE SIN FONDOS
Banco: 11 NACION ARGENTINA
Cheque: 16 280240

Importe: 49.000,00
Gastos : 300,00
I.V.A. : 63,00
TOTAL : **49.363,00**

Recibi conforme el presente valor.

Firma Cliente _____

COOPERATIVA AMIGAL LTDA.
Reconquista 458 6°P. - CABA

Fecha: 13 de Enero de 2017

Asociado: **4845 ETIENNE FERNANDO LEON**
Telefono:

**** CHEQUE RECHAZADO ****

Motivo: CHEQUE SIN FONDOS
Banco: 11 NACION ARGENTINA
Cheque: 16 280240

Importe: 49.000,00
Gastos : 300,00
I.V.A. : 63,00
TOTAL : **49.363,00**

Documento no valido como factura.

Entregado por _____

ARNALDO F. MODRZEWSKI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°51 F°971
CUIT 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
MA. GABRIELA DALLASTA
SECRETARIA

Entidad - Sucursal - Fecha de presentación a registración.	Reservado para salvar vicios formales
Registrado - Sin aval - con fecha: de de Ley de Cheques Art. 57	Sellos de la Entidad girada. Firmas y aclaración: (SEGUN OPASI-2)

10 ENE 2017

Fernando I. M. Eteni
DNI 28420689

4847

COOP VIV. CRED. Y CONS. AMIGAL LTDA.

APODERADO
C.U.I.T. 30-65649785-4
RECONQUISTA 458 Pº 6

Este cheque no se paga por:
(X) Sin Fondos () Orden de no pagar
()

Fecha: 11 ENE. 2017

Hora: 10:00hs Domiciliado en: Al Frente
Librador: Al Frente Firmante: Al Frente
Ley de cheques Anexo I, de la Ley 24.452 Art. 62
BANCO CMF S.A.

JEFE DE SUCURSAL

desglose de F.S. 8/11
con nota a F.S. 18. Conste.

12

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

PROMUEVE EJECUCION DE CHEQUES.-

Sr. Juez:

ARNALDO FABIAN MOSIEWICKI, abogado, T° 51, F° 971, C.P.A.C.F., DNI 17.454.313, CUIT 20-17454313-6, constituyendo domicilio en Dr. R. Rivarola 140, 3° Piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 y domicilio electrònico con el CUIT 20-17454313-6 - ZONA 112, notificaciones@estudiomosiewicki.com.ar), a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA

Conforme lo acredito con la copia simple de la escritura N° 118 del 5 de Junio de 2.012, que se acompaña, soy apoderado de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA., con domicilio en Reconquista 458, Piso 6° de esta Ciudad.-

Declaro bajo juramento que el precitado mandato se encuenta vigente en todas sus partes.-

II.- SOLICITA SE VINCULE

Que vengo a denunciar mi identificación electrónica judicial (IEJ) que es 20-17454313-6.-

Asimismo vengo a constituir domicilio electrónico en 20-17454313-6, solicitando se vincule el mismo con el expediente en el Sistema Informático de Gestión Judicial.-

III.- OBJETO

En el carácter invocado y en cumplimiento de expresas directivas de mi mandante, vengo a promover demanda ejecutiva por la suma de **$ 98.000.- (PESOS NOVENTA y OCHO MIL),** con más intereses a la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días (tasa vencida) desde la fecha de rechazo de los cheques, hasta el efectivo pago y las costas.-

La acción la promuevo contra el librador de los títulos base de esta ejecución, **MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8**, con domicilio en la calle **MADARIAGA 6.562 de Capital Federal**, así contra quien reviste la condición de endosante de los mismos el Sr. **ETIENNE, FERNANDO LEON MATIAS, CUIT 20-25430689-5,** domiciliado en **Av. DIRECTORIO 458, Piso 1° de Capital Federal.-**

IV. - HECHOS

La firma MUNDO CUEROS S.A., sita en la calle Madariaga 6.562 de Capital Federal, libró contra el Banco de la Nación Argentina los cheques de pago diferido número 280239, con

vencimiento el día 7/1/17, por un importe de $ 49.000; y número 280240, con vencimiento el día 10/1/17, por un importe de $ 49.000.-

Dichos valores fueron extendidos a la orden de ETIENNE, FERNANDO LEON MATIAS, quien los endosó a favor de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA., mi mandante.-

Presentados los valores al cobro mediante la cámara compensadora, el girado se negó a pagarlo, tal como obra en la respectiva constancia, por SIN FONDOS.-

Mi poderdante realizó varios intentos de cobro ante los obligados cambiarios, todos con resultado negativo, motivo por el cual recurre ante V.S. en salvaguarda de sus derechos.-

V.- EMBARGO SOBRE CUENTA BANCARIA

En mérito a la presunción de certeza que emana de la naturaleza del título base de este proceso, a V.S. solicito se disponga el embargo por la suma reclamada con más la que V.S. presupueste provisoriamente para responder a intereses y costas, sobre los importes y/o valores que tuviera la firma **MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8**, depositados en el **BANCO DE LA NACION ARGENTINA** y en el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, y sobre los que tuviera **ETIENNE, FERNANDO LEON**

MATIAS, CUIT 20-25430689-5, ya sea depósitos actuales y/o futuros en cuenta corriente, caja de ahorro, depositados en el **BANCO SANTANDER RIO S.A., CITIBANK N.A.** y en el **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.,** ya sea depósitos actuales y/o futuros en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, valores al cobro, compra de valores y/o acciones de custodia y/o cualquier otra clase de bienes que correspondan al embargado bajo cualquier forma de contratación.-

VI.- DERECHO

Fundo el derecho del actor, en los arts. 520 y stes. del C. Procesal, en la ley 24.452 y su reglamentación (Com. "A" 2329).-

VII.- COMPETENCIA

V.S. es competente para entender en esta acción, en mérito a la materia y en cuanto al territorio, en razón al lugar de pago de los cheques.-

VIII.- TASA DE JUSTICIA

Conforme se acredita con la declaración adjunta, este actor ha contribuído con la tasa de justicia, en un todo de acuerdo con las dispociciones de la ley 23.898.-

En cumplimiento de lo señalado por la precitada norma, se exponen los cálculos mediante los que se determina el importe contribuído; así:

CHEQUE 280239

Capital $ 49.000

Intereses TABN

(del 10/1/17 al 1/2/17) $ 738,35

TOTAL AL 1/2/17 $ 49.738,35

CHEQUE 280240

Capital $ 49.000

Intereses TABN

(del 11/1/17 al 1/2/17) $ 704,79

TOTAL AL 1/2/17 $ 49.704,79

TOTAL AL 1/2/17 $ 99.443,14

$ 99.443,14 x 3 % = $ 2.983,29

IX.- <u>LEY 23.187</u>

Conforme se acredita con el bono que se acompaña y cuya agregación se solicita, se ha dado cumplimiento con lo que ordena la norma mencionada.-

X.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1) Se me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado.-

2) Se mande agregar la documentación acompañada, ordenándose el desglose y reserva de los cheques, a cuyo efecto, se acompaña la copia respectiva.-

3) Se ordene librar contra los accionados sendos mandamientos de intimación de pago, embargo y citación de remate, por la suma reclamada, con más la que provisoriamente se sirva V.S. presupuestar para responder a intereses y costas.-

4) Se trabe el embargo sobre las cuentas bancarias peticionadas en el apartado **V.**- del presente y se disponga el libramiento de los correspondientes oficios.-

5) Se autorice en forma indistinta a diligenciar mandamientos, oficios, exhortos, cédulas, testimonios, examinar el expte., fotocopiar éste, denunciar domicilios y bienes a embargo, ser constituídos por el Oficial de Justicia en depositarios, contratar los servicios de un cerrajero en caso necesario y solicitar todas las medidas

13

conducentes al cumplimiento de lo que V.S. ordene, a los Dres. Arnaldo Fabián Mosiewicki, Patricio Miguel Asensio Vives, Karina Castagnino, Roberto Daniel Marianovich, María Magdalena Amado, Tomo II, Folio 288 Colegio de Abogados de La Matanza, Elizabeth Quintana, Martín Alberto Noriega, Carolina Mabel Cervetto, Alejandro Benítez T° 100 F° 243, Carmen Marcela Alvarez, T° 67 F° 672 CPACF - T° XXXII F° 221 CASI, Carlos Fernando Cichello Quiros, T° 63 F° 525 CPACF - T° XXX F° 43 CASI; y/o los Sres. Hernán López Seco, Mariano Castagnino, Marcelo Fabián Escobar, DNI 26.045.381, Valeria Gladys Leveratto, Ramiro Ruben Acosta, DNI 33.854.764, y/o quien cualquiera de ellos designe.-

6) Oportunamente se dicte sentencia, condénandose a los accionados a abonar el capital reclamado, intereses y costas.-

Proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°91 F°971
CUIT 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

FEB 17 01

Julia P. Gleza
Prosecretaria Administrativa

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16.-.

Buenos Aires, 02 de febrero de 2017.-RSC

1. Por presentado, por parte y por constituído el domicilio procesal y electrónico indicado.

2. De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de **$98.000**, con más la suma de **$30.000**, estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ro. del artículo citado, con cumplimiento de lo dispuesto por el CPCCN:214 y 537. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de **cinco días,** bajo apercibimiento previsto en el CPCCN:542.

Hágase saber al ejecutado que en oportunidad de realizar la primera presentación en la causa deberá dar cumplimiento con la constitución de domicilio electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el CPCCN:41, primer párrafo

(Acordadas N° 31/11 y 38/13 de la CSJN).

3. Hágase saber al ejecutante que la presente providencia resulta suficiente autorización para librar los mandamientos de intimación que resulten menester como consecuencia de la frustración de las diligencias anteriores, autorizando su práctica sin necesidad de nuevo requerimiento y en el domicilio que se consigne como perteneciente al intimado en el respectivo mandamiento, obviando de esta manera su denuncia previa en el expediente, siempre que el domicilio en cuestión corresponda a la Jurisdicción de este Tribunal.

Por razones de celeridad y economía procesal y conforme las facultades que al suscripto confiere el CPCCN:34,5°, si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado y éste fuera el que la parte entiende como tal, podrá librar mandamiento bajo responsabilidad del accionante, y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio corresponda a la jurisdicción del Tribunal.

En el supuesto de que el domicilio del deudor se encuentre fuera de la Jurisdicción de esta Ciudad, hágase saber a la actora que en forma previa a librar cualquier diligencia, deberá proceder a su denuncia en autos, oportunidad en que el Tribunal merituará su procedencia.

4. Asimismo y conforme lo determina el CPCCN:34, 5 a) y e) y para el caso de ser necesario conocer el domicilio del ejecutado líbrese oficios de informe en los términos del CPCCN:400, los que deberán ser suscriptos conforme lo establece el artículo citado, por los letrados intervinientes y asimismo podrán ser reiterados sin necesidad de nueva petición

en caso de ser omitida su contestación por la entidad oficiada.

5. Atento lo dispuesto por resolución Nº132/05, Plenario del Consejo de la Magistratura del P.J.N del 11/04/05, complementaria de la resolución Nº389/3; en la constitución de los domicilios en sus escritos y presentaciones, los letrados deberán incluir la zona de notificaciones que les corresponde. A la vez que recomienda a los letrados que en su primera presentación, consignen el teléfono de su estudio jurídico o aquél en el que puedan ser ubicados.

6. En atención al cúmulo de tareas de los Tribunales Comerciales se instruye al presentante para que en lo sucesivo omita la presentación de escritos al solo fin de dejar piezas a confronte, **sin perjuicio de sellarle** a quien así lo requiera las copias del proyecto presentado por Mesa de Entradas.

7. Atento lo dispuesto en los puntos 3.4.5.6.9 , hágase saber a las partes que los escritos efectuando peticiones que resulten ya previstas en la presente serán incorporadas en el expediente sin providencia alguna con la sola validación de su cargo por el Actuario o Prosecretario Administrativo. Los escritos así agregados no serán tenidas en cuenta a los fines arancelarios, ni como actuación útil a los fines de lo dispuesto por los art. 310 y ss. del CPCC, para lo cual será suficiente contar con la copia sellada del instrumento dejado a confronte o de la cédula.

8. Se hace saber que con la finalidad de imprimir mayor celeridad al trámite de las actuaciones, las contestaciones de oficios, boletas de depósito y/u otras comunicaciones serán agregadas a la causa sin un proveimiento específico y con la sola constancia de recepción de la pieza o cargo electrónico debidamente suscriptos por el o la Prosecretaria Administrativa o

Actuario, y no será registradas en el archivo informático.

9. Asimismo, se hace saber al peticionante que, el juzgado en una primera etapa experimental, recibe vía mail la/s pieza/s ordenada/s en el presente auto para su confronte, siempre y cuando no sean voluminosas ni deba adjuntarse en las mismas documentación.

En caso de optar por esta vía el remitente recibirá un mail ya sea de confirmación de recepción o de explicación de los inconvenientes que pudieren haber surgido en caso de haberlos. Si dicho mail no fuera recibido, deberá dirigirse personalmente al juzgado (mesa de sala de despacho del 7° piso).

A tal fin se hace saber las direcciones de mail a las cuales podrán remitir las piezas a confronte: roxana.sosa@pjn.gov.ar. o Ricardo.curutchet@pjn.gov.ar

10. Tiénese presente las autorizaciones conferidas en cuanto no se trate de actos que deban cumplir indefectiblemente las partes del proceso, y sin mengua de lo preceptuado por el Cpr.134,in fine,ley 25488.

11. Trábese embargo hasta cubrir la suma precedentemente indicada y decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto -con excepción de las que ingresaren en concepto de haberes- en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquier naturaleza como pertenecientes a los demandados en el Banco, a cuyo fín líbrese oficio.

Hagase saber a la entidad bancaria que deberá depositar el dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la "Ciudad de

Buenos Aires" -Sucursal Tribunales-.

Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en aquel que recepte depósitos judiciales, con la carga de su transferencia a la entidad bancaria.

12. Tiénese por oblada la tasa de justicia

13. Resérvese en Secretaría la documentación original acompañada.

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ

En la misma fecha se certificó y se reservó la documentación original bajo el sobre chico N° 102/2017. Conste.

MARIA GABRIELA DALL'ASTA
SECRETARIA

18

EMBARGO DE CUENTA BANCARIA

Buenos Aires, 8 de Febrero de 2017

Al Sr. Gerente del Banco de Provincia de Buenos Aires.
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA C/MUNDO CUEROS S.A. y Otro. S/ Ejecutivo"(Expte. 102/2017),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, sito en Libertad 533, P.B. CABA, a fin que se sirva disponer lo necesario para ***trabar*** **embargo** sobre los importes y/o valores que tuviera la firma **MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8** depositados en esa entidad, ya sea depósitos actuales y/o futuros en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, valores al cobro, compra de valores y/o acciones de custodia y/o cualquier otra clase de bienes que correspondan al embargado bajo cualquier forma de contratación, por el monto que más abajo se indica.-

IMPORTE A CUBRIR: Pesos **NOVENTA y OCHO MIL ($ 98.000,00.-)** para capital, con más la suma de Pesos **TREINTA MIL ($ 30.000,00.-)** estimada en concepto de intereses y costas.-

EMBARGADO: MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 02 de febrero de 2017.- Trábese embargo hasta cubrir la sumaprecedentemente indicada y decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto -con excepción de las que ingresaren enconcepto de haberes- en cuenta corriente, caja de ahorro, plazofijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquiernaturaleza como pertenecientes a los demandados en el Banco, acuyo fín líbrese oficio.Hagase saber a la entidad bancaria que deberádepositar el dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría ycomo perteneciente a estos autos, en el Banco de la "Ciudad de Buenos Aires" -Sucursal Tribunales-.Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en aquel que recepte depósitos judiciales, con la carga de su transferencia a la entidad bancaria..JAVIER J. COSENTINO JUEZ

AUTORIZADOS: Se encuentran autorizados a diligenciar el presente los Dres. Arnaldo Fabián Mosiewicki, Patricio Miguel Asensio Vives, Karina Castagnino, Roberto Daniel Marianovich, María Magdalena Amado, Tomo II, Folio 288 Colegio de Abogados de La Matanza, Elizabeth Quintana, Martín Alberto Noriega, Carolina Mabel Cervetto, Alejandro Benítez T° 100 F° 243, Carmen Marcela Alvarez, T° 67 F° 672 CPACF - T° XXXII F° 221 CASI, Carlos Fernando Cichello Quiros, T° 63 F° 525 CPACF - T° XXX F° 43 CASI; y/o los Sres. Herrán López Seco, Mariano Castagnino, Marcelo Fabián Escobar, DNI 26.045.381, Valeria Gladys Leveratto, Enrique Correa, Ramiro Ruben Acosta, DNI 33.854.764 , y/o quien cualquiera de ellos designe.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Jue 13/2/17, líbrese oficio Cast.-

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

Ty 14/2/2017 Vuelva (1) oficio Caste

Marianovich Daniel

20

EMBARGO DE CUENTA BANCARIA

Buenos Aires, de Febrero de 2017

Al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina.
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA C/MUNDO CUEROS S.A. y Otro. S/ Ejecutivo"(Expte. 102/2017),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 Secretaría N° 16, sito en Libertad 533, P.B. CABA, a fin que se sirva disponer lo necesario para ***trabar*** **embargo** sobre los importes y/o valores que tuviera la firma **MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8** depositados en esa entidad, ya sea depósitos actuales y/o futuros en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, valores al cobro, compra de valores y/o acciones de custodia y/o cualquier otra clase de bienes que correspondan al embargado bajo cualquier forma de contratación, por el monto que más abajo se indica.-

IMPORTE A CUBRIR: Pesos **NOVENTA y OCHO MIL ($ 98.000,00.-)** para capital, con más la suma de Pesos **TREINTA MIL ($ 30.000,00.-)** estimada en concepto de intereses y costas.-

EMBARGADO: MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 02 de febrero de 2017.- Trábese embargo hasta cubrir la sumaprecedentemente indicada y decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto -con excepción de las que ingresaren enconcepto de haberes- en cuenta corriente, caja de ahorro, plazofijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquiernaturaleza como pertenecientes a los demandados en el Banco, acuyo fin líbrese oficio.Hagase saber a la entidad bancaria que deberádepositar el dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría ycomo perteneciente a estos autos, en el Banco de la "Ciudad de Buenos Aires" -Sucursal Tribunales-.Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en aquel que recepte depósitos judiciales, con la carga de su transferencia a la entidad bancaria..JAVIER J. COSENTINO JUEZ

AUTORIZADOS: Se encuentran autorizados a diligenciar el presente los Dres. Arnaldo Fabián Mosiewicki, Patricio Miguel Asensio Vives, Karina Castagnino, Roberto Daniel Marianovich, María Magdalena Amado, Tomo II, Folio 288 Colegio de Abogados de La Matanza, Elizabeth Quintana, Martín Alberto Noriega, Carolina Mabel Cervetto, Alejandro Benítez T° 100 F° 243,

Carmen Marcela Alvarez, T° 67 F° 672 CPACF - T° XXXII F° 221 CASI, Carlos Fernando Cichello Quiros, T° 63 F° 525 CPACF - T° XXX F° 43 CASI; y/o los Sres. Hernán López Seco, Mariano Castagnino, Marcelo Fabián Escobar, DNI 26.045.381, Valeria Gladys Leveratto, Enrique Correa, Ramiro Ruben Acosta, DNI 33.854.764 , y/o quien cualquiera de ellos designe.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°51 F°971
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

Fue 17/2/17, retiré oficio Cste

JULIA OTEIZA
PROSECRETARIA

EN 21/02/17 RETIRÉ 1 oficio. CONSTE

ACOSTA RAMIRO
33854764

Banco Provincia

4

Buenos Aires, 24 de febrero de 2017

Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, Secretaría 16
Libertad N° 533 PB
Capital Federal.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en contestación al OFICIO recibido en ésta Institución bajo el ***N° OFCC-287899****, librado en los autos caratulados:* ***"COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. C/MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO S/EJECUTIVO" Expte. N° 102/2017.***

Con referencia al mismo, hago saber a V.S., que atento lo manifestado por nuestra Sucursal MONSERRAT se ha tomado debida nota de la medida cautelar decretada en autos sobre los fondos que posee en nuestra Institución MUNDO CUEROS S.A. CUIT N° 30-71207839-8, hasta cubrir la suma de $ 128.000,00 (pesos ciento veintiocho mil).

Asimismo, hago saber a V.S., que dicha filial no ha transferido suma alguna, toda vez que la cuenta de la demandada no posee saldo.

Saludo a V.S. muy atentamente.

Dra. CLAUDIA ANDREA VECCHIO
Subgerente
ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Judiciales
Bme. Mitre 441 Piso 7°.C.A.B.A.
4347-0284

CRM. CONTADOR RECEPTORIA 08 Mar 17 12:27 ... FIRMA LET. ... SELLOS ... CONSTE

ALEJANDRO M. CORDOBA
PROSECRETARIO JEFE

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16
8 MAR 17 13 03
FIRMA LETRADO
CONSTE

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

22

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 9 de marzo de 2017.RS

Por recibido.

Agréguese el oficio contestado por el Banco Pcia. de Buenos Aires y hágase saber.-

Julia Oteiza

Prosecretaria

0087 23

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Sucursal Monserrat
Alsina 1356 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de marzo de 2017

CITAR NRO.: 554299

Al Sr.: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial

Dr/a.: Javier J Cosentino

Juzgado N° 8

Secretaría: 16

Libertas n° 533 PB CABA

En respuesta al oficio de fecha 17/02/2017, librado en los autos caratulados:

CARÁTULA DEL JUICIO: "Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo Amigal Ltda c/ Mundo Cueros SA y Otro s/ ejecutivo" expte 102/2017.-

Llevamos a vuestro conocimiento que no fue posible efectuar el embargo solicitado atento a que la cuenta corriente n° 1600.474/64 de Mundo Cueros SA – cuit 30.71207839.8-, registra un saldo deudor, a la fecha, de $106.925,54. Se toma nota sobre fondos fututos.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CUENTAS CORRIENTES
6 MAR. 17
Suc. Monserrat

PAULA M. BU
Supv. Plat. Operativa
R.F. 7°

CTA1.CON.MESA RECEPTORA 17 Mar 17 12:50 FIRMA AUT. CONSTR

FRANCISCO A. BLANCO
JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16
17 MAR 17 13 10
5
FIRMA EL TRASLADO
COPIAS RECONSTE
Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

74

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017.RS

Por recibido.

Agréguese el oficio contestado por el BNA y hágase saber.

Julia Oteiza

Prosecretaria

Lea 24/8/17 líbrese pronunciamiento. Cste

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

25

J:8/S:16

MANIFIESTA. SE TRABE EMBARGO SOBRE CUENTA

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3° piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112, notificaciones@estudiomosiewicki.com.ar), en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo", EXPTE Nº 102/2017**a V.S. digo:

I.- Atento lo informado por los Bancos oficiados y habiendo tomado conocimiento que la demandada **MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8**, posee cuenta en el **BANCO MACRO**, es que vengo a solicitar se ordene trabar embargo por la suma reclamada en el escrito de inicio con más la que V.S. presupueste provisoriamente para responder a intereses y costas, sobre los importes y/o valores que la citada ejecutada, tuviera en esa entidad, ya sea depósitos actuales y/o futuros en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, valores al cobro, compra de valores y/o acciones de custodia y/o cualquier otra clase de bienes que correspondan al embargado bajo cualquier forma de contratación.-

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

ARNALDO P. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°872
CUIT 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16

17 ABR 17 08 27

FIRMA RETIRADO

COPIAS RECIBIDAS

Julia P. Otaiza
Prosecretaria Administrativa

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 20 de abril de 2017.IF

Hasta la concurrencia de **$ 98.000** en concepto de capital, con más la de **$30.000** que se estima en forma provisoria para responder por intereses y costas, decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquier naturaleza como pertenecientes al demandado en el **Banco Macro SA**, a cuyo fin líbrese oficio.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá depositar el dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la "Ciudad de Buenos Aires" -Sucursal Tribunales-.

Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en aquel que recepte depósitos judiciales, con la carga de su transferencia a la entidad bancaria.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

27

EMBARGO DE CUENTA BANCARIA

Buenos Aires, 20 de Abril de 2017

Al Sr. Gerente del Banco Macro SA.
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA C/MUNDO CUEROS S.A. y Otro. S/ Ejecutivo"(Expte. 102/2017),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 Secretaría N° 16, sito en Libertad 533, P.B. CABA, a fin que se sirva disponer lo necesario para ***trabar*** **embargo** sobre los importes y/o valores que tuviera la firma **MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8** depositados en esa entidad, ya sea depósitos actuales y/o futuros en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, valores al cobro, compra de valores y/o acciones de custodia y/o cualquier otra clase de bienes que correspondan al embargado bajo cualquier forma de contratación, por el monto que más abajo se indica.-

IMPORTE A CUBRIR: Pesos **NOVENTA y OCHO MIL ($ 98.000,00.-)** para capital, con más la suma de Pesos **TREINTA MIL ($ 30.000,00.-)** estimada en concepto de intereses y costas.-

EMBARGADO: MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8

DECRETO ORDENATORIO:" Buenos Aires, 20 de abril de 2017. Hasta la concurrencia de **$ 98.000** en concepto de capital, con más la de **$30.000** que se estima en forma provisoria para responder por intereses y costas, decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquier naturaleza como pertenecientes al demandado en el **Banco Macro SA**, a cuyo fín líbrese oficio. Hágase saber a la entidad bancaria que deberá depositar el dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la "Ciudad de Buenos Aires" -Sucursal Tribunales-. Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en aquel que recepte depósitos judiciales, con la carga de su transferencia a la entidad bancaria. Fdo: **JAVIER J. COSENTINO.JUEZ."**

AUTORIZADOS: Se encuentran autorizados a diligenciar el presente los Dres. Arnaldo Fabián Mosiewicki, Patricio Miguel Asensio Vives, Karina Castagnino, Roberto Daniel Marianovich, María Magdalena Amado, Tomo II, Folio 288 Colegio de Abogados de La Matanza, Elizabeth Quintana, Martín Alberto Noriega, Carolina Mabel Cervetto, Alejandro Benítez T° 100 F° 243,

Carmen Marcela Alvarez, T° 67 F° 672 CPACF - T° XXXII F° 221 CASI, Carlos Fernando Cichello Quiros, T° 63 F° 525 CPACF - T° XXX F° 43 CASI; y/o los Sres. Hernán López Seco, Mariano Castagnino, Marcelo Fabián Escobar, DNI 26.045.381, Valeria Gladys Leveratto, Enrique Correa, Ramiro Ruben Acosta, DNI 33.854.764 , y/o quien cualquiera de ellos designe.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°51 F°971
CUIT 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

Recibido 26/4/17, oficio 107 cio. Fede —

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

EN 28/4/17 RETIRÉ OFICIO.

ALEJANDRO BENITEZ
T 100 F°243 CPACF

(8)

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8**
Destinatario:	MUNDO CUEROS S.A.
Direccion:	MADARIAGA 6562
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	102/2017/0
Autos:	COOPERATIVA DE CONSUMO C/ MUNDO CUEROS S.A. S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

20 ABR 20:7

ZONA 12

MA000000506504

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS 28 MAR 2017 CUERPO DE JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

29

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle:
DOMICILIO: MADARIAGA 6.562 de Capital Federal, y procederá a:

1) INTIMAR DE PAGO al demandado que de seguido se identifica:
PERSONA A LA QUE SE INTIMA: MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8 para que dé y pague la suma de:

MONTO: Pesos NOVENTA y OCHO MIL ($98.000), con más la suma de pesos TREINTA MIL ($30.000), estimada en conceptode intereses y costas
que le reclama la actora en el expediente:
CARÁTULA DE LA CAUSA: COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo
que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N° 16, a cargo de la Dra. Maria Gabriela Dall' Asta con asiento en Diag.R.S.Peña 1211, Planta Baja, Capital Federal (1035).
2) CITACIÓN DE REMATE: Asimismo se le hará saber al demandado que **queda citado de remate**, a efectos que oponga excepciones dentro de los (cantidad de días) días de la presente, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
DOCUMENTACIÓN ANEXA: Se acompañan las siguientes copias de **Poder, Demanda y (documentación)**, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.
PROVIDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA: Buenos Aires, 02 de febrero de 2017.-RSC1.Por presentado, por parte y por constituído eldomicilio procesal y electrónico indicado.2. De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531,líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citaciónde remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamadode $98.000, con más la suma de $30.000, estimada en conceptode intereses y costas, ... El ejecutado quedará citadopara oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentrodel plazo de cinco días, bajo apercibimiento previsto en elCPCCN:542.Hágase saber al ejecutado que en oportunidad derealizar la primera presentación en la causa deberá darcumplimiento con la constitución de domicilio electrónico, bajoapercibimiento de lo dispuesto por el CPCCN:41, primer párrafo Hágase saber al ejecutante que la presente providencia resulta suficiente autorización para librar losmandamientos de intimación que resulten menester comoconsecuencia de la frustración de las diligencias anteriores,autorizando su práctica sin necesidad de nuevo requerimiento yen el domicilio que se consigne como perteneciente al intimado en el respectivo mandamiento, obviando de esta manera su denuncia previa en el expediente, siempre que el domicilio encuestión corresponda a la Jurisdicción

JUZGADO COMERCIAL N°8 SECRETARIA N°16

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
28 MAR 2017
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

de este Tribunal. Por razones de celeridad y economía procesal yconforme las facultades que al suscripto confiere elCPCCN:34,5°, si resultare frustrada la diligencia realizada en eldomicilio denunciado y éste fuera el que la parte entiende comotal, podrá librar mandamiento bajo responsabilidad delaccionante, y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio corresponda a la jurisdicción del Tribunal. .JAVIER J. COSENTINO JUEZ

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2017.

BRIELA DALL'ASTA
SECRETARIA

ALEJANDRO
Prosecreta
OFICIA
CORTE SUPREMA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Señor Juez:

En 11 de Abril de 2017. *siendo las* 1500 *hs. me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia de*l *interesad*o *, no respondiéndose a mis reiterados llamados doy fé. Procedo a retener para su mejor diligenciamiento. Conste.*

ALEJANDRO R. GARDEY
Prosecretario Administrativo
OFICIAL DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

R. GARDEY
Administrativo
JUSTICIA DE LA NACION

Señor Juez:

En 12 ABR 2017 ——— *. siendo las* 08:10 *hs. me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia de*l *interesad*o *no respondiéndose a mis reiterados llamados. Asimismo informo a V. S. que una persona que dijo ser* [illegible] linder*o* ——— *manifestó que* el *requerid*o no *vive* — *allí. Atento a ello procedo a devolver original y duplicado* con *copias a sus efectos doy fe. Conste.*

ALEJANDRO R. GARDEY
Prosecretario Administrativo
OFICIAL DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RETIRO COPIA DE TRASLADO DEL MANDAMIENTO

ALEJANDRO BENITEZ
T° 100 F° 243 CPACF
28/4/17

Julia P. Oleiza
Prosecretaria Administrativa

El 3/5/2017 se libró el mandamiento de autos.

Julia P. Oleiza
Prosecretaria Administrativa

BANCO MACRO S.A.
Suc. Casa Central
BACK OPERATIVO
-2 MAY 2017
RECIBIDO A VERIFICAR

13

EMBARGO DE CUENTA BANCARIA

Buenos Aires, 26 de Abril de 2017

Al Sr. Gerente del Banco Macro SA.
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA C/MUNDO CUEROS S.A. y Otro. S/ Ejecutivo"(Expte. 102/2017),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 Secretaría N° 16, sito en Libertad 533, P.B. CABA, a fin que se sirva disponer lo necesario para ***trabar*** **embargo** sobre los importes y/o valores que tuviera la firma **MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8** depositados en esa entidad, ya sea depósitos actuales y/o futuros en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, valores al cobro, compra de valores y/o acciones de custodia y/o cualquier otra clase de bienes que correspondan al embargado bajo cualquier forma de contratación, por el monto que más abajo se indica.-

IMPORTE A CUBRIR: Pesos **NOVENTA y OCHO MIL ($ 98.000,00.-)** para capital, con más la suma de Pesos **TREINTA MIL ($ 30.000,00.-)** estimada en concepto de intereses y costas.-

EMBARGADO: MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8

DECRETO ORDENATORIO:" Buenos Aires, 20 de abril de 2017. Hasta la concurrencia de **$ 98.000** en concepto de capital, con más la de **$30.000** que se estima en forma provisoria para responder por intereses y costas, decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquier naturaleza como pertenecientes al demandado en el **Banco Macro SA**, a cuyo fin líbrese oficio. Hágase saber a la entidad bancaria que deberá depositar el dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la "Ciudad de Buenos Aires" -Sucursal Tribunales-. Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en aquel que recepte depósitos judiciales, con la carga de su transferencia a la entidad bancaria. Fdo: **JAVIER J. COSENTINO.JUEZ."**

AUTORIZADOS: Se encuentran autorizados a diligenciar el presente los Dres. Arnaldo Fabián Mosiewicki, Patricio Miguel Asensio Vives, Karina Castagnino, Roberto Daniel Marianovich, María Magdalena Amado, Tomo II, Folio 288 Colegio de Abogados de La Matanza, Elizabeth Quintana, Martín Alberto Noriega, Carolina Mabel Cervetto, Alejandro Benítez T° 100 F° 243,

Carmen Marcela Alvarez, T° 67 F° 672 CPACF - T° XXXII F° 221 CASI, Carlos Fernando Cichello Quiros, T° 63 F° 525 CPACF - T° XXX F° 43 CASI; y/o los Sres. Hernán López Seco, Mariano Castagnino, Marcelo Fabián Escobar, DNI 26.045.381, Valeria Gladys Leveratto, Enrique Correa, Ramiro Ruben Acosta, DNI 33.854.764 , y/o quien cualquiera de ellos designe.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

[redacted]

DAPRO

[redacted] A SUCURSALES

SUC.: 1000 TERM.: 927
FECHA: 23/02/2017 HORA: 13:01:14
TRANS.: 1011

TIPO DE OPERACION: CREDITO
CONCEPTO: CRED.ENTRE OF.OP.DIVERSAS
DESTINO: 1899 - MESA DE ENTRADAS

AMP.CONCEPTO: BP 25 NUMERO 0076

IMPORTE: $**********19,00

RECIBI CONFORME

003663 44865 33499

FINANCIERA".

LA TOTALIDAD DE LOS DEPÓSITOS EFECTUADOS EN ESTA INSTITUCIÓN ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ORIENTACIÓN AL CONSUMIDOR
Provincia de Buenos Aires
0800 222 9042

Nueva aplicación
BIP móvil
Realizá todas tus operaciones desde tu celular.

"LOS DEPÓSITOS EN PESOS Y EN MONEDA EXTRANJERA CUENTAN CON LA GARANTÍA DE HASTA $ 350.000. EN LAS OPERACIONES A NOMBRE DE DOS O MÁS PERSONAS, LA GARANTÍA SE PRORRATEARÁ ENTRE SUS TITULARES. EN NINGÚN CASO, EL TOTAL DE LA GARANTÍA POR PERSONA Y POR DEPÓSITO PODRÁ EXCEDER DE $ 350.000, CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. LEY 24.485, DECRETO 540/95 Y COM. "A" 2337 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS LOS CAPTADOS A TASAS SUPERIORES A LA DE LA REFERENCIA -EXCEPTO LOS DEPÓSITOS A PLAZO FIJO EN PESOS CONCERTADOS A LA TASA DE

Banco Provincia

076

Fecha: 23 FEB 2017

AL CREDITO de SUCURSALES

OFICINA 1899

TRX: 1011

Por:

Esta comisión se percibe conforme con lo dispuesto por la Circular OPASI I P.6.4 Comisiones por Servicios de Depósitos Banco Central de la [redacted]epúb[redacted] Argentina. Circular Interna de esta institución Nro. 3, Parte I, Grupo 25 Comisiones por Servicios de Depósitos y Art. 398 del Cód Procesal Civil y Comercial de la Nación.

$: 19.

Son Pesos: Diecinueve.-

Lic. MARCELA M. SARUBBI
Jefe
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Form. : BP. 25

Por Jefe Operativo

Por Gerente

33

EMBARGO DE CUENTA BANCARIA

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2017

Al Sr. Gerente del Banco de Provincia de Buenos Aires.
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA C/MUNDO CUEROS S.A. y Otro. S/ Ejecutivo"(Expte. 102/2017),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, sito en Libertad 533, P.B. CABA, a fin que se sirva disponer lo necesario para ***trabar*** **embargo** sobre los importes y/o valores que tuviera la firma **MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8** depositados en esa entidad, ya sea depósitos actuales y/o futuros en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, valores al cobro, compra de valores y/o acciones de custodia y/o cualquier otra clase de bienes que correspondan al embargado bajo cualquier forma de contratación, por el monto que más abajo se indica.-

IMPORTE A CUBRIR: Pesos **NOVENTA y OCHO MIL ($ 98.000,00.-)** para capital, con más la suma de Pesos **TREINTA MIL ($ 30.000,00.-)** estimada en concepto de intereses y costas.-

EMBARGADO: MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 02 de febrero de 2017.- Trábese embargo hasta cubrir la sumaprecedentemente indicada y decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto -con excepción de las que ingresaren enconcepto de haberes- en cuenta corriente, caja de ahorro, plazofijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquiernaturaleza como pertenecientes a los demandados en el Banco, acuyo fín líbrese oficio.Hagase saber a la entidad bancaria que deberádepositar el dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría ycomo perteneciente a estos autos, en el Banco de la "Ciudad de Buenos Aires" -Sucursal Tribunales-.Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en aquel que recepte depósitos judiciales, con la carga de su transferencia a la entidad bancaria..JAVIER J. COSENTINO JUEZ

DM

AUTORIZADOS: Se encuentran autorizados a diligenciar el presente los Dres. Arnaldo Fabián Mosiewicki, Patricio Miguel Asensio Vives, Karina Castagnino, Roberto Daniel Marianovich, María Magdalena Amado, Tomo II, Folio 288 Colegio de Abogados de La Matanza, Elizabeth Quintana, Martín Alberto Noriega, Carolina Mabel Cervetto, Alejandro Benítez T° 100 F° 243, Carmen Marcela Alvarez, Tº 67 Fº 672 CPACF - Tº XXXII Fº 221 CASI, Carlos Fernando Cichello Quiros, Tº 63 Fº 525 CPACF - Tº XXX Fº 43 CASI; y/o los Sres. Hernán López Seco, Mariano Castagnino, Marcelo Fabián Escobar, DNI 26.045.381, Valeria Gladys Leveratto, Enrique Correa, Ramiro Ruben Acosta, DNI 33.854.764 , y/o quien cualquiera de ellos designe.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

23 FEB 2017

BANCO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
Mesa de Entradas

J:8/S:16

ACOMPAÑA OFICIOS.

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112,), en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo", EXPTE Nº 102/2017** a V.S. digo:

I.- Que adjunto los oficios dirigidos a Banco Macro S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires debidamente diligenciados en fechas 02.05.17 y 23.02.17 respectivamente, solicitando se los tenga presentes a sus efectos.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°971
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16
8 MAY 17 09 11
FIRMA LETRADO
FIRMA SE CONSIGNE

Julia P. Otero
Prosecretaria Administrativa

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 09 de mayo de 2017.SRC

Agréguese la diligencia acompañada.

Julia Oteiza

Prosecretaria

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8**
Destinatario:	MUNDO CUEROS
Direccion:	MADARIAGA 6562
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	102/2017/0
Autos:	COOPERATIVA DE CREDITO C/ MUNDO CUEROS S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
- 8 MAY 2017
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ZONA 12

MA000000516171

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle:
DOMICILIO: MADARIAGA 6.562 de Capital Federal, y BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA procederá a:

1) INTIMAR DE PAGO al demandado que de seguido se identifica:
PERSONA A LA QUE SE INTIMA: MUNDO CUEROS S.A., CUIT 30-71207839-8 para que dé y pague la suma de:

MONTO: Pesos NOVENTA y OCHO MIL ($98.000), con más la suma de pesos TREINTA MIL ($30.000), estimada en concepto de intereses y costas que le reclama la actora en el expediente:
CARÁTULA DE LA CAUSA: COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría Nº 16, a cargo de la Dra. María Gabriela Dall' Asta con asiento en Diag.R.S.Peña 1211, Planta Baja, Capital Federal (1035).

JUZG. COMERC. 8 SECCION 16
2 MAY 17 08 50

2) CITACIÓN DE REMATE: Asimismo se le hará saber al demandado que **queda citado de remate**, a efectos que oponga excepciones dentro de los (cantidad de días) días de la presente, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
DOCUMENTACIÓN ANEXA: Se acompañan las siguientes copias de **Poder, Demanda y (documentación)**, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.
PROVIDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA: "Buenos Aires, 02 de febrero de 2017.- 1.Por presentado, por parte y por constituído el domicilio procesal y electrónico indicado.2. De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531,líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $98.000, con más la suma de $30.000, estimada en concepto de intereses y costas, ... El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento previsto en el CPCCN:542. Hágase saber al ejecutado que en oportunidad de realizar la primera presentación en la causa deberá dar cumplimiento con la constitución de domicilio electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el CPCCN:41, primer párrafo. Hágase saber al ejecutante que la presente providencia resulta suficiente autorización para librar los mandamientos de

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCIÓN GRAL. DE NOTIFICACIONES
- 8 MAY 2017
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

intimación que resulten menester como consecuencia de la frustración de las diligencias anteriores, autorizando su práctica sin necesidad de nuevo requerimiento y en el domicilio que se consigne como perteneciente al intimado en el respectivo mandamiento, obviando de esta manera su denuncia previa en el expediente, siempre que el domicilio en cuestión corresponda a la Jurisdicción de este Tribunal. Por razones de celeridad y economía procesal y conforme las facultades que al suscripto confiere el CPCCN:34,5°, si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado y éste fuera el que la parte entiende como tal, podrá **librar mandamiento bajo responsabilidad del accionante,** y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio corresponda a la jurisdicción del Tribunal. .JAVIER J. COSENTINO.JUEZ"

NOTA: SE HACE SABER AL OFICIAL DE JUSTICIA QUE EL PRESENTE DEBERÁ SER DILIGENCIADO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA.

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2017.

GABRIELA DALL´ASTA
SECRETARIA

ALEJANC
Prosecreta
OFICI
CORTE SUPRE

38

Señor Juez:

En 26 MAY 2017 de de 2017 siendo las 1000hs me constituí en el domicilio precedentemente indicado y no respondiéndose a mis reiterados llamados y habiendo sido librado el presente a un domicilio denunciado "Bajo responsabilidad de la parte actora"; procedí a intimar el pago de la suma reclamada y a notificar de la citación de remate, fijando duplicado de igual tenor al presente mandamiento con copias oportunamente acompañadas en la puerta de acceso a sus efectos y conforme lo ordenado por V.S. en autos doy fe. Conste.

ALEJANDRO R. GARDEY
Prosecretario Administrativo
OFICIAL DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

R. GARDEY
Administrativo
JUSTICIA DE LA NACION

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 01503451C

FOLIO 573.- PRIMERA COPIA.- N° 250.- PODER GENERAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS -y- ASUNTOS JUDICIALES: "MUNDO CUEROS S.A." a favor del Doctor Leonardo Ariel POLITO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio del año dos mil doce, ante mí, Escribana Pública autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número 552 de la Capital Federal, COMPARECE: don Alfredo Angel PISSANDELLI, argentino, nacido el 13 de febrero de 1952, casado, Documento Nacional de Identidad número 10.269.197, domiciliado en la calle Echeverría número 2030, Piso 5°, Departamento "B", de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe; quien concurre en su carácter de APODERADO, con suficientes facultades para este acto de la sociedad **"MUNDO CUEROS S.A."**, , a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición, formalizado por escritura de fecha 15 de diciembre de 2011, pasada al folio 1325, bajo el número 572, del Registro 172 de esta Ciudad, a cargo de la Escribana Andrea Gouget, y manifiesta el requirente que el mismo no le ha sido limitado ni revocado y que lo faculta para este acto, cuyo testimonio original tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada agrego como cabeza de la presente.- Y, en carácter invocado, DICE: Que la sociedad "MUNDO CUEROS S.A." confiere PODER GENERAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS -y- ASUNTOS JUDICIALES a favor del Doctor don Leonardo Ariel POLITO (Documento Nacional de Identidad número 28.229.881, Tomo 82, Folio 238, del C.P.A.C.F.), para que en nombre y representación de la sociedad citada, realice toda clase de trámites, gestiones y diligencias administrativos, y asimismo para que la represente y defienda, inicie, intervenga y prosiga, toda clase de asuntos administrativos y judiciales, contenciosos o de jurisdicción voluntaria, criminal o correccional, laboral, y de

LEONARDO ARIEL POLITO
ABOGADO
T° 82 F° 238 C.P.A.C.F.

N 015034510

cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia, en los cuales la sociedad mandante tiene o tuviere interés o fuere parte, como actora, tercerista, demandada o en cualquier otro carácter, iniciado o a iniciarse.- A TAL EFECTO, el mandatario queda facultado para realizar los siguientes actos: **A)** Gestionar ante oficinas privadas, administraciones publicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales, autárquicas, departamentales o extranjeras y en especial ante Ministerios, Secretarias de Estado, Tribunales Municipales de Faltas, Legislaturas, Municipalidades, Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, sus organismos y dependencias, autárquicas o autónomas, Aduanas, Empresas prestadoras de servicios públicos de gas, energía eléctrica, servicios sanitarios, teléfonos y telecomunicaciones y de correos y especialmente Metrogas, Edenor, Edesur, Edea, Aguas Argentina, AySA, Aguas Argentinas, Obras Sanitarias de la Nación en Liquidación, Telefónica de Argentina y Telecom, Administracion Federal de Ingresos Públicos, Registro de Patentes de Invención, de Marcas, de Comercio, de la Propiedad Inmueble y del Automotor, Policía Federal y de las Provincias, Administracion Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), a través de sus diversas cajas de jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios y sus dependencias, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para: iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, presentar escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones y todo otro instrumento que se exija; abonar multas, impuestos, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago; efectuar denuncias de toda clase; interponer y desistir recursos administrativos; solicitar aprobación de planos.- **Y, B)** Intervenir en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancian o deban sustanciarse ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como

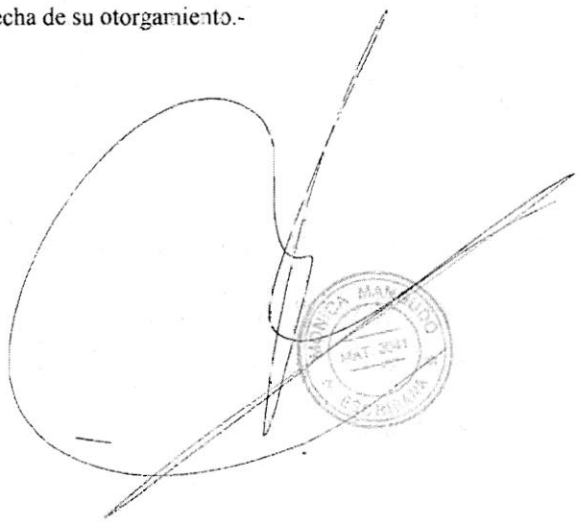
COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
N 015034511

parte actora, demandada o cualquier otro carácter, presentarse ante los señores jueces, autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales con escritos, escrituras, testimonios, títulos, partidas y toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones; oponer o contestar excepciones, recusar; declinar o prorrogar jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones; tachar testigos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción; solicitar actas de constatación; realizar o solicitar inventarios; solicitar testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y absolver posiciones; asistir a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmas y letras, interpelar, interponer o renunciar recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de instancia; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas o definitivas y sus levantamientos, conceder quitas y esperas; acordar términos; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; solicitar declaraciones de quiebras y concursos civiles o comerciales; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones, pagar o cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, dando o exigiendo los recibos

LEONARDO ARIEL POLITO
ABOGADO
T° 82 F° 238 C.P.A.C.F.

N 015034511

del caso; recibir una cosa por otra, intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor, hacer renovaciones, efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas, intervenir en la ejecución de sentencias, pedir la venta judicial de los bienes de los deudores, tramitar juicios sucesorios en los cuales la parte poderdante tenga interés o sea parte.- Y, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, que este poder, que podrá sustituir total o parcialmente, haga necesarios.- LEIDA al compareciente, quien previa ratificación, la otorga y firma, ante mí, doy fe.- Alfredo Angel PISSANDELLI.- ANTE MI: MONICA MANGUDO.- Está el sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasé ante mí al folio Quinientos setenta y tres, del Registro número 552 de esta Ciudad, a mi cargo, doy fe.- Para el MANDATARIO, expido la presente PRIMERA COPIA en dos fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del N 015034510 a la presente, inclusive, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



41

CONTESTA DEMANDA. RESERVA CASO FEDERAL.

Señor JUEZ NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 8 – Sec. 16:

POLITO LEONARDO ARIEL, abogado adscrito al TOMO 82 FOLIO 238 del CPACF y TOMO VII FOLIO 336 del CALM (Nro. de C.U.I.T. 20 – 28229881-4; Condición fiscal: I.V.A MONOTRIBUTO/ DNI 28229881) - como letrado apoderado por la firma "**MUNDO CUEROS SA**" - constituyendo domicilio procesal en la calle Coronel Martiniano **CHILAVERT 6.921** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Estudio Jurídico Polito & Asoc. Tel. 3529-1682/ 4601-2787 o 7193 / 4638 – 2674) y electrónico en el CUIT 20 – 28229881- 4 (asociado al email leonardopolito@gmail.com), en los autos caratulados "**COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA c/ MUNDO CUERSO SA y Otro-s-EJECUTIVO**"- ante VE me presento y respetuosamente digo:

I. PERSONERIA

1.a) Que se contesta demanda en nombre y representación de "MUNDO CUEROS SA", como mandatario con facultades suficientes, conforme se justifica con copia del PODER GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES que adjunto se acompaña bajo juramento de ser fiel a su original vigente.

1.b) Que "*MUNDO CUEROS SA*" es una sociedad regularmente inscripta de acuerdo a la legislación vigente con domicilio en la calle MADARIAGA 6.562 de C.A.B.A y CUIT Nro. 30712078398.

1.c) Que en adelante se individualizara, en forma conjunta y/o indistinta, bajo los siguientes términos:

La "accionada/do", "demandado/da", "requerido/da", "mi mandante", "la firma", "MUNDO CUEROS SA" y/o "MUNDO CUEROS".

II. OBJETO

2.1) Que de acuerdo a lo expresado y el carácter invocado, siguiendo instrucciones, en tiempo y forma, **vengo** a tomar intervención en estos autos, *contestando el traslado que fuera realizado el 26-05-2017, solicitando:*

a) Ser tenido por presentado y por constituido el domicilio legal indicado.

b) Oportunamente, se otorgue el carácter de parte, permitiéndose la participación procesal necesaria.

2.2) Frente al acto procesal de oponerse a la acción incoada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. (en adelante "la actora", "la accionante", "la demandante" o "AMIGAL" en forma indistinta o conjunta) REQUIERO el RECHAZO, en todas sus partes, de la demanda instaurada, con ejemplar imposición de costas; a mérito de los fundamentos y consideraciones de hecho y/o de derecho, a exponer en el presente escrito.

III. NEGATIVAS.

III. a) Negativa Genérica. Que en cumplimiento de un imperativo procesal:

III.a.1) NIEGO todos y cada uno de los hechos, antecedentes, imputaciones, afirmaciones, dichos, jurisprudencia y derechos expuestos en el escrito de inicio en cuanto no fuere objeto de especial y expreso reconocimiento, que emane de esta parte con dicha contundencia.

III.a.2) RECHAZO, la procedencia de reclamo efectuado por la actora y que lo invocado por la misma sea lo que realmente aconteció o tenga correlato con la normativa aplicable para dirimir esta controversia.

III.a.3) NIEGO que asista derecho al reclamo de suma alguna, debiéndose adicionar intereses, actualización y costas del juicio.

III.a.4) Dentro de esta mecánica procesal, quien niega *NADA* *debe probar.*

Es que: "...De poco puede servir a una persona hallarse en posesión del derecho más claro e incontrovertible si en el momento procesal oportuno no logar demostrar los hechos que constituyen la hipotesis legal. *Por eso se ha dicho que* ***quien no consigue convencer al juez, cuando su derecho es desconocido o negado, de los hechos de que depende su derecho, es como si no tuviera ni hubiese tenido nunca el derecho***..." – Muñoz Sabate. L. Técnica probatoria, en Estudios sobre las dificultades de la prueba en el proceso. Praxis, Barcelona, p. 43.

III. b) Negativa Particular. **EXPRESA** y **PARTICULARMENTE:**

i. SE NIEGA asista derecho a "...promover demanda ejecutiva por la suma de $ 98.000...con más intereses a la tasa que cobra el Banco de la Nación...en sus operaciones de descuento a 30 días..." y/o por suma cualquiera.

ii. SE NIEGA ESPECIFICAMENTE LA DEUDA RECLAMADA.

iii. SE NIEGA que el cartular motivo de acción fuera emitido por mi mandante.

iv. SE NIEGA la existencia de deuda.-

v. SE NIEGA se debiera las sumas referidas "...y las costas...".

vi. SE NIEGA que carácter o condición de "librador" para los títulos bases de esta ejecución y que estos resulten titulo hábil a los fines de ejecución, el que adolece de irregularidad resultando inhábil a los fines ntentados.

vii. SE NIEGA La existencia de crédito a favor del actor.

viii. SE NIEGA que "MUNDO" fuera la libradora de los cheques de pago diferido número 280239 con vencimiento el día 7-1-17 por un importe de $ 49.000.

ix. SE NIEGA que "MUNDO" fuera la libradora de los cheques de pago diferido número 280240 con vencimiento el día 10-1-17 por un importe de $ 49.000.

x. SE NIEGA que se emitieran a la "orden de ETIENNE, FERNANDO LEON MATIAS".

xi. SE NIEGA nos conste la autenticidad del endoso a favor de "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA...".

xii. SE NIEGA la existencia de "varios intentos de cobro".

III) OPONE EXCEPCIONES Que en el carácter invocado, siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, en legal tiempo y forma, se viene a contestar el traslado cursado, OPONIENDO formal EXCEPCIÓN al progreso de la acción incoada en las presentes actuaciones por "AMIGAL"; en virtud de lo normado por el Art. 544 inc. 4 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

III.1.- EXCEPCION DE FALSEDAD E INHABILIDAD DE TITULO:

Que en se viene a oponer, al progreso de la acción deducida, las excepciones de falsedad e inhabilidad de título, requiriendo de V.S., en su consecuencia, se haga lugar a esta defensa, rechazando la demanda ejecutiva con expresa imposición de costas.-

Que* se niega la deuda que aparece instrumentada en los cheques Nro. 280239 y 280240, *siendo que la firma inserta en los mismos no pertenece al puño y letra del representante legal de la firma accionada.

SE DESCONOCE la autenticidad de la firma en ambos cheques, importando su instrumentación una falsedad y adulteración de ambos cheques.

Se niega que la firma de los cheques base de ejecución sean del puño y letra de la Sra. OLGA JUANA GOROSURRETA (DNI 5.962.643), presidente de la firma accionada y UNICA autorizada ante el Banco de la Nación Argentina para la firma y libramiento de cheques.

La falsedad es clara y manifiesta. NUNCA se libraron ambos cheques por facultados legales.

Si la firma no corresponde al autorizado legal para el libramiento de cheques, ambos cheques, presentados en estas actuaciones, han sido adulterados y la ejecución debe rechazarse.-

Pretender su ejecución importaría un evidente enriquecimiento ilícito para el actor y abuso de derecho, al no reconocer causa jurídica.

En tal sentido, vemos que no hay obligación exigible, y fundamentalmente, no hay deudor toda vez que la firma del cartular con el que se ejecuta es falso.

No hay título puesto que jamás se ha generado el mismo por el deudor, careciendo del elemento sustancial como es la firma "autentica" del sujeto autorizado legalmente para el libramiento de ambos cheques, la Sra. OLGA JUANA GOROSURRETA (DNI 5.962.643).

Así, se da un supuesto de hecho impeditivo de la relación sustancial afirmada en la demanda.

Y de tener acogida favorable la presente acción, no hallaríamos ante una PAGO DE LO INDEBIDO.

IV.- SOLICITA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.-

IV. I) Que atento haberse trabado embargo sobre las cuentas bancarias del accionado, en virtud de lo expuesto, SE SOLICITA EL INMEDIATO LEVANTAMIENTO de la CAUTELAR DECRETADA, ai AFECTARSE EL GIRO COMERCIAL A MI MANDANTE.

Recordemos que el cheque habilitante de la presente instancia no lo suscribe el Representante legal de la firma, su presidente ni persona autorizada, concibiéndose una situación de difícil solución y reparación ante el actuar negligente y despreocupado de quien promueve la acción.-

IV. 2) A todo evento: RESERVO DERECHO A ACCIONAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS sucedidos y/o se sucedieran con el actuar intempestivo y arbitrario del accionante; y/o de responabilizar al actor frente a todo tipo de acción y/o reclamo que se me iniciará en ocasión de los daños y perjuicios que se sucedieran y/o acontecieron a mi mandante.

"Si la medida precautoria fue mal trabada por la ejecutante, a ésta le corresponde extremar su diligencia para evitar la prolongación del daño causado. (C. Nac. Com., sala E, 18/11/1988 - Báez, J.B.C. v. Banco Popular Argentino S.A.). JA 1989-II-419.

"En el caso de haberse excedido el peticionante en el ejercicio del derecho a obtener la medida precautoria, quien la ha sufrido tiene la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que tal abuso le pudiera ocasionar. (C. Nac. Civ., sala H, 17/09/1990 - Gentile v. Ladmi). JA 1991-I, síntesis.

V.- PRUEBA: Ofrece las siguientes medidas:

A.- CONFESIONAL: De la actora a tenor del pliego a adjuntarse.-

B.- PERICIAL CALIGRAFICA Que se solicita se designe perito calígrafo único para que, mediante cuerpo de escritura, dictamine sobre la pertenencia y autenticidad de las firmas inserta en el cheque por la Sra. Sra. OLGA JUANA GOROSURRETA (DNI 5.962.643).

Informe si las firmas inserta en los cheques SERIE N N° 00280239 y 00280240, se corresponden, al puño y letra del representante legal o personas autorizadas ante el Banco de la NACION ARGENTINA como firmantes para la cuenta 001600474/64, de acuerdo a los registros que obren en poder del Banco.

Que se deberá cotejar con la documentación que obra en poder de la entidad bancaria y que registra la firma de las personas autorizadas al mejo de la cuenta corriente del demandado al momento del libramiento de los cheques motivos de ejecución.

•— CONSULTOR: Que se designa como consulto técnico de parte al Calígrafo Publico Nacional, SILVIA VIVIANA LAFUENTE.

—C.- DOCUMENTAL.

c.1.- DESCONOCE DOCUMENTAL

Que en el presente acápite, se desconoce toda documental de la que intente valerse el actor, sea al iniciar demanda o a futuro; por no constarle a esta parte su autenticidad y contenido.

Se niega autenticidad a la firma inserta en en los cheques SERIE N N° 00280239 y 00280240, motivo de ejecución, como asimismo negar la existencia de deuda alguna a cargo de mi mandante.

c.2.- Se acompaña COPIA SIMPLE DE PODER GENERAL.

D. Informativa: Se libre oficio al Banco de la NACION ARGENTINA a fin de que informe y acompañe datos de las personas responsables y autorizadas a la fecha del libramiento de los cheques SERIE N N° 00280239 y 00280240, es decir a ENERO/2017.

Acompañen los originales del registro de firmas del representante legal o personas autorizadas ante el Banco como firmantes para la cuenta 001600474/64.

VI.- DERECHO: Que funda el derecho que asiste a mi mandante en lo dispuesto en el art.544 y concs. del código procesal.-

VII.- RESERVA.- ACCION PENAL:

1.- Que determinada la falsedad de la firma contenida en el pagaré, se remitirán los autos a la Justicia en lo Penal para la investigación del ilícito y hallar a sus autores y cómplices.-

2.- Que se formula la más amplia reserva para reclamar los daños materiales así como los perjuicios ocasionados al ejecutado.-

3.- <u>De Caso Federal</u>: Para el hipotético caso que V.E. hiciere lugar a lo peticionado en la demanda contra los accionados, condenándolos a abonar suma alguna a la reclamante, dejamos hecha FORMAL reserva del Caso Federal, recurriendo por la vía del art. 14 de la ley 48 al verse violado el derecho de propiedad amparado en el art. 17 de la Constitución Nacional, en tanto afecta el patrimonio de los accionados de manera ilegítima.

Asimismo, para el "improbable" supuesto que V.E. hiciese lugar a la demanda por los montos pretendidos por EL accionante, sin tener en consideración los argumentos esgrimidos en el responde para la cuantificación de los mismos, se ataca la sentencia por incurrirse en *una causal de arbitrariedad por apartamiento notorio de la realidad económica*, lo cual descalificaría la sentencia como acto jurisdiccional válido, al no ser la derivación razonada del derecho vigente, en atención a las circunstancias de la causa.-

VIII.- SOLICITA APLICACIÓN LEY 24.432

VIII.1) Que con fecha 10 de enero de 1995, se ha publicado en el Boletín Oficial, la ley 24.432 de Honorarios Profesionales, la cual en su art. 1 dispone: "Si en el cumplimiento de la obligación, cualquiera sea su fuente, derivase litigio judicial o arbitral, la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios profesionales de todo tipo allí devengados y correspondientes a la primera o única instancia, no excederá del 25% (veinticinco por ciento) del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al diferendo. Si las regulaciones de honorarios practicadas conforme a las leyes arancelarias o usos locales, correspondientes a todas las profesiones y especialidades superan dicho porcentaje, el juez precederá a prorratear los montos entre los beneficiarios. Para el cómputo del porcentaje indicado, no se tendrá en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que hubieren representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas".

En base a ello se sigue que para todo trabajo profesional realizado a partir del 19 de enero de 1995, se debe aplicar la ley 24.432,

ya sea prorrateando los honorarios que se regulen a los abogados de la contraparte y peritos actuantes, ya sea adecuándolos directamente en el momento del acto regulatorio al tope máximo legal, para lo cual también ha de tenerse presente la incidencia del importe de la tasa de justicia.

Peticiono, asimismo, respecto de los peritos que intervengan en autos, se aplique lo dispuesto por el Decreto 1813/92, en tanto los honorarios deben ser regulados "... en función de la tarea profesional cumplida, su utilidad, el tiempo que haya insumido y la naturaleza o materia de que se trate... ", excluyendo las pautas generales arancelarias y procediendo al acto regulatorio "... conforme a estos últimos criterios, por aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del art. 1071 del Código Civil...".-

Se recuerda que los honorarios de los peritos, aún cuando su propio arancel les permita una suma mayor, deben adecuarse a los del abogado que solicitó su designación (Fallos 236:127; 239:123; 245:139; 246:293; entre otros).-

Que se solicita que al momento de proceder a la regulación de honorarios de los profesionales actuantes en este litigio, se tenga presente y haga aplicación de las mencionadas disposiciones vigentes. Para el supuesto de no aplicarse la referida normativa, hago desde ya reserva del Caso Federal (art. 14 de la ley 48).

VIII.2) APLICACIÓN DE LA LEY 24.283: Para el hipotético caso que se hiciere lugar a la demanda, pido la aplicación de la presente ley, ya que la cuestión que se ventila, siendo un derecho litigioso constituye una "situación jurídica no consolidada" presupuesto del 2 párrafo del articulo 1 de la citada ley.-

Dicha norma ordena que la liquidación correspondiente al valor de una cosa, o bien que deba actualizarse, no podrá establecer un importe superior al real y acutal de dicha cosa, o bien o prestación, que el tenga al momento del pago.

Adopta como pauta, el valor real y actual del bien, servicio o prestación siempre y cuando el sistema de actualización e intereses a aplicar resulte superior al primero.

VIII.3) RATIFICA PROHIBICIÓN DE INDEXACIÓN.

Que a todo evento, y en virtud de lo establecido por el art. 4 de la ley 25561, ratificamos y entendemos la PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE TODO TIPO DE INDEXACIÓN y/o ACTUALIZACIÓN.

IX.- PETITORIO: Por lo expuesto de V.S. solicita

1.- Lo tenga por presentado, en el carácter invocado y constituido el domicilio legal;

2.- Por opuestas las excepciones y ofrecida la prueba, corriéndose traslado a la ejecutante.-

3.- Oportunamente, se haga lugar a las defensas y, en su mérito, se rechace la ejecución, con costas.-

Sírvase V.S. proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

Dr. LEONARDO ARIEL POLITO
T82 F238 CPACF

JUZG. COMERCIAL 8
SECCION 16

5 JUN 17 09 03

C
S

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 05 de junio de 2017.RS

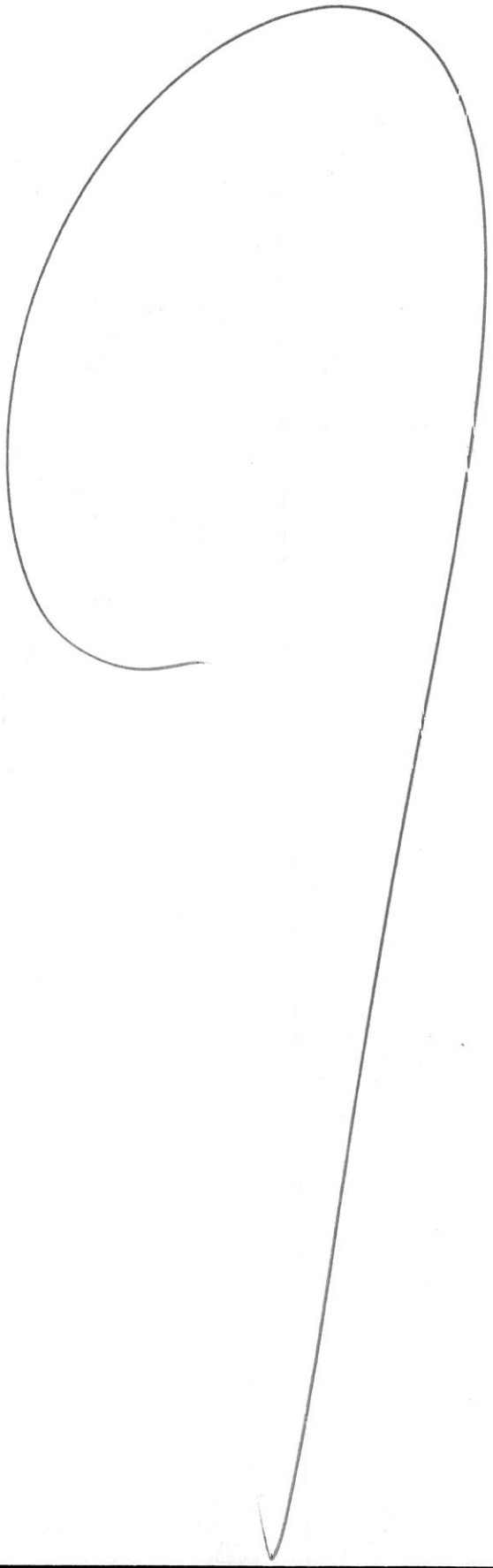
Por presentado, por parte y por constituído el domicilio procesal y electrónico indicados.

De la excepción opuesta, traslado. Notifíquese.

Intímase al letrado firmante a agregar el bono previsto por la ley 23.187: 51, d., en cinco días, bajo apercibimiento de ponerlo en conocimiento del Colegio Público de Abogados.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

NOTA: Se deja constancia que con fecha 09/06 /2017 el letrado apoderado de la parte actora, Dr Arnaldo Mosiewicki incorporó al sistema informático un escrito de mero trámite, titulado " SE DICTE SENTENCIA" . Buenos Aires, 15 de Junio de 2017.

MARIA GABRIELA DALL´ASTA

SECRETARIA

Buenos Aires, 15 de junio de 2017.IF

Provéase la copia digital en los siguientes términos:

Estese a cuanto surge de fs 44.

MARIA GABRIELA DALL'ASTA

SECRETARIA

26466682

46

CORREO ARGENTINO

CD 78015319 1

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO

COOP DE CONS. CRED Y VIV AMIGAL LTDA

RECONQUISTA 458 PISO 6
DOMICILIO

1003 CAPITAL FEDERAL
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

MUNDOS CUEROS SA

MADARIAGA 6562
DOMICILIO

1439 CABA
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA 14/12/15

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA 12:53

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

26466682

47

CORREO ARGENTINO

REMITENTE — N° A.R. (Troquel T&T) — DESTINATARIO

COOP DE CONS. CRED Y VIV AMIGAL LTDA — MUNDOS CUEROS SA

RECONQUISTA 458 PISO 6 — MADARIAGA 6562

DOMICILIO — DOMICILIO

1003 CAPITAL FEDERAL — 1439 CABA

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA — CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA — FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

CORREO ARGENTINO

COOP DE CONS. CRED. Y VIV. AMIGAL LTDA — MUNDOS CUEROS SA

REMITENTE — DESTINATARIO

RECONQUISTA 458 PISO 6 — MADARIAGA 6562

DOMICILIO 1003 CAPITAL FEDERAL — DOMICILIO 1439 CABA

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA — CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

BUENOS AIRES, 11 de NOVIEMBRE de 2016

NOTIFICAMOS POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE NOS FUERON CEDIDOS POR **ETIENNE FERNANDO MATIAS LEON** EN FORMA LEGAL TODOS LOS DERECHOS EMERGENTES DE LOS CHEQUES QUE DETALLO A CONTINUACION:

BANCO	SUC	N° CHE	FECHA	FIRMANTE	IMPORTE
NACION	16	280239	09/01/2017	MUNDO CUEROS	$ 49.000,00-
NACION	16	280240	10/01/2017	MUNDO CUEROS	$ 49.000,00-

Doble por aquí

Doble por aquí

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

COOP. DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA
JORGE ORLINSKY
PRESIDENTE
DNI 22.532.881

REG N° M1087/16

CD 78015319

11 NOV 2016

LEG. 126063

4010/9/5100

desglose f. 48/49 vta. 54

50

JULIA OTEIZA
PROSECRETARIA

J:8/S:16

SE NOTIFICA. CONTESTA TRASLADO. SE RECHACE. ADJUNTA DOCUMENTAL.SE OPONE AL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO. SE TENGA PRESENTE. SE ABRA A PRUEBA.-

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112),en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo"EXPTE Nº 102/2017** a V.S. digo:

I.- SE NOTIFICA. CONTESTA TRASLADO

Por medio del presente me notifico en forma espontánea de la providencia de fecha 05.06.17, a través de la que se me corre traslado de la presentación del demandado, y en legal tiempo y forma vengo a contestar la misma, solicitando el rechazo de todas y cada una de las manifestaciones por él vertidas, con expresa imposición de las costas del proceso.-

Que conforme se desprende de la presentación en conteste, el ejecutado no sólo realiza una negativa de los hechos que dieron lugar a éstos autos, sino que además plantea las excepciones de inhabilidad de

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°671
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

título y falsedad, basando tales defensas en y cito: " ... *que se niega la deuda que aparece instrumentada en los cheques nº 280239 Y 280240, siendo que la firma inserta en los mismos no le pertenece al puño y letra del representante legal de la firma accionada. SE DESCONOCE la autenticidad de la firma inserta en ambos cheques importando su instrumentación una falsedad y adulteración de ambos cheques* ".-

Cabe señalar a tal respecto, que si bien se niega la firma inserta, nada se dice respecto a la emisión de esos cheques. Véase que los mismos fueron rechazados por " cheque sin fondos" y no por denuncia por pérdida o robo, situación ésta no planteada por la demandada y que por lo menos, resulta llamativa.-

Como V.S podrá cotejar los cheques Nº 280239 y nº 280240 fueron confeccionados ambos, el día 11.10.16 para que fueran presentados al cobro recién el 07 y 10.01.17 respectivamente; Sin embargo y habiendo pasado casi tres meses desde su confección, es recién ahora que la demandada viene a desconocer su libranza; No mediando, como ya se dijera, ninguna denuncia que haga suponer que los citados fueron sustraídos o extraviados.-

Se reitera que los mentados cartulares han sido rechazados por falta de fondos, y no, por denuncia de sustracción, pérdida o extravío.-

II.- Que como es de público conocimiento, mi mandante

resulta ser una persona jurídica que tiene como objetivo el otorgamiento de préstamos para la vivienda, el crédito y el consumo en general, realizando asimismo operaciones de descuento de valores.-

Dentro de tal operatoria, recibió de Fernando Leon Matías Etienne, los cheques identificados con el N° 280239 y N° 280240 por la suma de $ 49.000.- cada uno, de Banco de la Nación Argentina.-

Si bien los citados cheques, como ya se dijera en el escrito de inicio, habían sido extendidos a la orden de Fernando León Matías Etienne, éste último lo endosó en favor de mi mandante, confiriéndole el derecho de hacer efectivo el pago que en ellos se ordenaba.-

Tal y como V.S. podrá cotejar de la documental que aquí se acompaña, mi mandante, hizo saber de tal cesión a la demandada MUNDO CUEROS S.A. a través de la CD N° 78015319-1 en fecha 11.11.16, habiendo sido tal misiva recibida el 14.11.16 atento lo que surge del acuse de recibo adjunto.-

Toda vez que la mentada CD, fue enviada dos meses antes de la presentación al cobro de los cheques en cuestión y fue recibida sin que la demandada hiciera reclamo posterior alguno, es que mi mandante procedió a presentar los valores al cobro dentro de la fecha que hacía a sus vencimientos.-

Que como se desprende del dorso de los cheques en

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°971
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

cuestión, los citados fueron rechazados por " sin fondos", circunstancia ésta que habilita a mi mandante a iniciar las presentes actuaciones a fin de hacer efectivo el cobro de las sumas adeudadas.-

En consecuencia y estando la ejecutada en pleno conocimiento de la cesión de cheques realizada, el planteo que aquí se contesta resulta dilatorio e improcedente debiendo ser rechazado sin más con costas.-

III.- APERTURA A PRUEBA

Sin perjuicio del tipo de juicio que aquí se sigue y atento el desconocimiento de la firma inserta en los cheques que dan lugar a estos autos, es que vengo a solicitar se abra la causa a prueba designándose perito calígrafo a fin que determine si la misma pertenece o no a la demandada.-

Atento a lo inconducente y dilatorio del resto de la prueba requerida por la ejecutada, es que vengo a oponerme a la misma.-

IV.- SE OPONE AL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Atento a que el embargo trabado sobre las cuentas de la demandada, resulta ser una medida cautelar que impedirá que el cobro de la deuda de mi mandante se torne ilusorio y, siendo que las entidades

12

oficiadas han informado la existencia de saldo deudor negativo en el caso de Banco de la Nación Argentina y cuenta sin fondos para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, es que vengo a oponerme al levantamiento de la misma, solicitando se tenga presente lo expuesto a sus efectos.-

V.- MANIFIESTA

Atento el estado de autos y no siendo momento procesal oportuno, es que solicito se rechace sin más el planteo realizado por la ejecutada en el segundo párrafo del punto 3 del apartado VII de su presentación, toda vez que se apela una sentencia que aún no ha sido dictada.-

En igual sentido solicito se rechacen los puntos VIII 2 y VIII 3 ello, atento no existir liquidación alguna en autos.-

VI.- HACE RESERVA

Para el hipotético caso que no se hiciera lugar a la presente se hace expresa reserva del caso federal atento conculcarse derechos de raigambre constitucional.-

VII.- PETITORIO

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°571
CUIT. [illegible]
RESP. INSCRIPTO

Atento lo expresado solicito:

1. Se me tenga por notificado en forma espontánea de la presentación en responde y por contestada la misma en legal tiempo y forma.-

2. Se rechace la excepción opuesta, con expresa imposición de las costas del proceso.-

3. Se abra la presente a prueba designándose perito calígrafo a tal efecto.-

4. Se tenga presente la documental acompañada.-

5. Se rechace el pedido de levantamiento de embargo trabado respecto de las cuentas de la ejecutada.-

6. Se tenga presente lo expuesto en el punto V del presente.-

7. Se tenga presente la reserva del caso federal.-

8. Oportunamente, se dicte sentencia condenándose a la demandada con costas.-

Proveer de conformidad, que

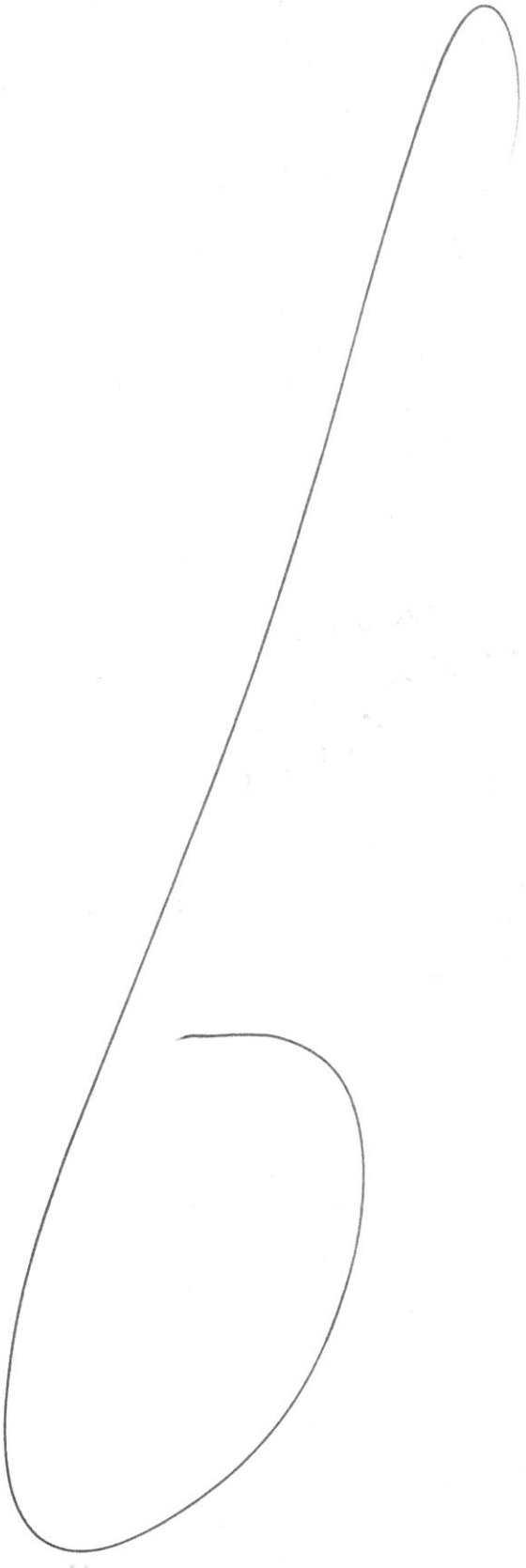
SERA JUSTICIA

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

17 AGO 17 12 26

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

JULIA OTEIZA
PROSECRETARIA



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017.RS

I. Con la presentación en despacho, téngase por contestado el traslado de fs. 44.

II. Resérvese la documental aportada, y de la misma córrase traslado. Notifíquese.

III. De la oposición al pedido de levantamiento de embargo, traslado. Notifíquese.

IV. Téngase presente lo manifestado en el punto.

MARIA GABRIELA DALL'ASTA

SECRETARIA

En la misma fecha reservé una carta documento en sobre chico bajo el N° 102/2017.Conste.

MARIA GABRIELA DALL'ASTA

SECRETARIA

Buenos Aires, Mayo 3 de 2.017

Al Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera
Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16
S...../..... D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S. en respuesta al oficio judicial librado en el ***Expediente 102/2017*** caratulado **"COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA C/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO S/ EJECUTIVO"**

Al respecto, informamos a V.S. que no registramos cuentas ni fondos a nombre del resto de la persona detallada en el oficio judicial en respuesta, motivo por el cual, nos vemos impedidos de dar cumplimiento a la medida ordenada.

Saludamos a V.S. muy atentamente.

GM

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

17 AGO 28 AM 9 0

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

JULIA OTEIZA
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 30 de agosto de 2017.RS

Por recibido.

Agréguese el oficio contestado por el Banco Macro y hágase saber.

Julia Oteiza

Prosecretaria

J:8/S:16

MANIFIESTA. SOLICITA

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112),en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo"EXPTE Nº 102/2017** a V.S. digo:

I.- Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en fecha 24.08.17 a través de la cédula electrónica del 30.08.17 y siendo que la demandada nada ha manifestado al respecto, es que vengo a solicitar se abra la presente a prueba, en caso de así ser considerado por V.S.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

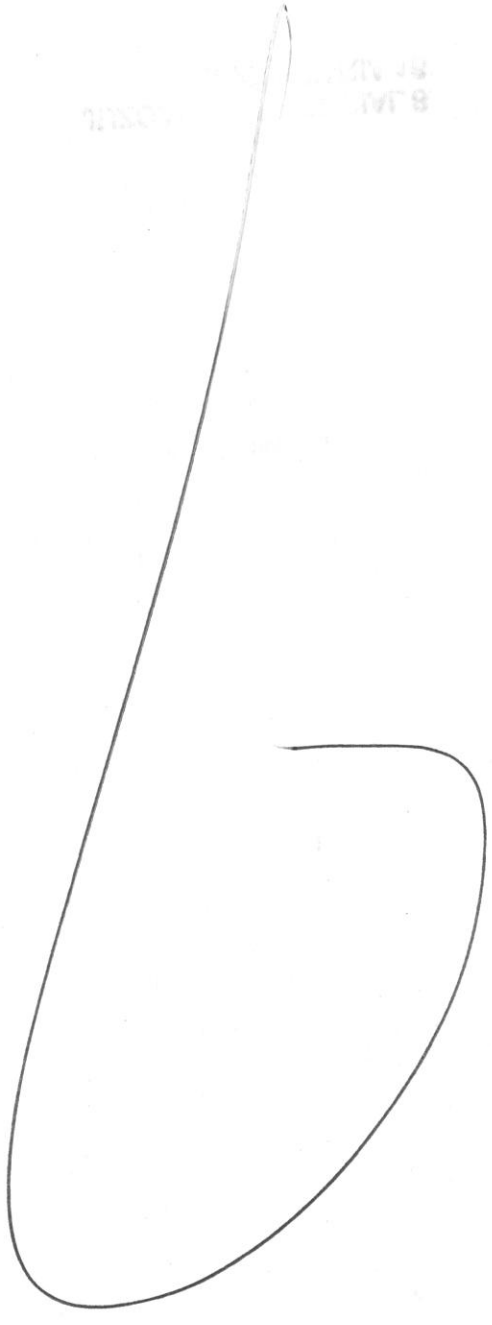
ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°971
CUIT: 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

17 SET 19 10 04

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2017.RS

Intimado que sea de pago el co-ejecutado Etienne Fernando Leon Matias, peticione y se proveerá en cuanto por derecho corresponda.

MARIA GABRIELA DALL'ASTA

SECRETARIA

J:8/S:16

DA CUMPLIMIENTO. DESISTE. SE PROVEA.

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3° piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112),en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo"EXPTE Nº 102/2017** a V.S. digo:

I.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a desistir del codemandado Etienne, Fernando Leon Matias en los términos del art. 304 del CPR, solicitando se tenga presente lo expuesto a sus efectos.

II.- Asimismo vengo a poner de manifiesto que ésta parte continuará con el proceso respecto del demandado **MUNDO CUEROS SA.**

III.- En razón de lo expuesto es que solicito se provea lo requerido en fecha 19.09.17, abriéndose la presente causa a prueba, en caso de así ser considerado por V.S.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. - Tº51 Fº971
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

17 SET 27 AM 9 57

...C..... FIRMA ESTADO
...5..... COPIAS - CONSTE

JULIA OTEIZA
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 2 de octubre de 2017.RS

I. Téngase presente el desistimiento formulado respecto del co-ejecutado Etienne, Fernando Leon Matias y prosígase la ejecución contra "MUNDO CUEROS SA".

Consecuentemente, líbrese DEO a la Mesa de Entradas de la Excma.Cámara del Fuero y modifíquese la carátula y libro de entradas.

II. Asimismo, atento el estado de autos, ábrase la presente causa a prueba por el término de 20 días. Notifíquese.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por el ejecutado Mundo Cueros SA en fs. 41/43 punto A. B. y por la actora en fs. 51 punto III:

Desígnase perito calígrafo único de oficio a QUIROZ MARTA LICIA, con domicilio constituído en 25 de MAYO 347 3° "336" (TE: 4311-3236), quien previa aceptación del cargo en Secretaría dentro del tercero día de notificado, procederá a dar cumplimiento a su cometido, dentro del plazo de quince días, conforme derecho y bajo apercibimiento de ley (CPr. 470). Notifíquese.

Téngase presente la designación del Consultor

calígrafo Público Nacional Silvia Viviana Lafuente.

Atento el tipo de proceso de las presentes actuaciones, se desestiman los restantes medios probatorios intentados.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

61

Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 02 de octubre de 2017

De: Nacional Comercial Juzg.08 Sec.16
Para: Nacional Comercial Mesa De Entradas

OFICIO DE PEDIDO DE INFORME
#: 290771

E: 102/2017 C: Cooperativa De Vivienda Credito Y Consumo Amigal Ltda. C/ Mundo Cueros Sa Y Otro S/ Ejecutivo

Solicitud: SE COMUNICA QUE CON FECHA 2/10/2017 SE TUVO PRESENTE EL DESISTIMENTO FORMULADO RESPECTO DEL CO-EJECUTADO ETIENNE, FERNANDO LEON MATIAS Y SE PROSIGUE LA EJECUCION CONTRA MUNDO CUEROS SA.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

CAUSA N°: 102/2017

AUTOS: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

PROFESIÓN: CALIGRAFO

ESPECIALIDAD: -

NRO DE CONTROL: 510965

CERTIFICO: Que por sorteo realizado en el día 02 de octubre de 2017, resultó desinsaculado

APELLIDO Y NOMBRE: QUIROZ MARTA LICIA

E-MAIL: mquiroz@fibertel.com.ar

TELÉFONO: 43113236

PROVINCIA: CABA

LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL

DOMICILIO: 25 DE MAYO 347 3 336

CÓDIGO POSTAL: 1002

Leo 2/10/17, de libro 10 fcos. V. e Deo. a de Cámara, Comercial (mesa de entrada) y se proceda a modificar caratula y sistema informatico conforme lo ordenado a fs. 60. Fecho

RIVADA

JULIA OTEIZA
PROSECRETARIA

63

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

En 09 de octubre de 2017 comparece ante mí QUIROZ MARTA quien acepta el cargo conferido en fs. 62 de PERITO CALIGRAFO, acreditando identidad con DNI 5714858 que jura desempeñar conforme a la ley, constituyendo domicilio en la calle 25 DE MAYO 347 3° 336, con Teléfono: 43113236. Doy Fe.

MARIA GABRIELA DALL'ASTA

SECRETARIA

64

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

En 26 de octubre de 2017 comparece ante mí Marta Lucía QUIROZ quien acepta el cargo conferido en fs. 60 donde se la designó perito calígrafa, acreditando identidad con D.N.I 5.714.858 que jura desempeñar conforme a la ley, constituyendo domicilio en la calle 25 DE MAYO 347, PISO 3°, OFICINA 336, con Teléfono:4311-3236 / 15-56615232. Doy Fe.

MARIA GABRIELA DALL'ASTA

SECRETARIA

65

Juzgado Comercial 8 – Secr. 16

Constituye Domicilio electrónico.. Anticipo de gatos

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, Tomo IV, Fº 33, con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 347, piso 3º, of. 336, domicilio electrónico en: 27-05714858-1, designada Perito Único de Oficio en los autos: **"Cooperativa de Vivienda, Crédito Consumo Amigal Ltda. c/Mundo Cueros SA s/Ejecutivo", expte. Nº 102/2017,** a V. S. digo:

1- Que vengo a constituir domicilio electrónico en: 2705714858-1, solicitando que el mismo sea dado de alta en el sistema para poder dar cumplimiento con lo dispuesto por la Acordada 3/15 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
2- Que peticiono anticipo de gastos para realizar el Anexo que contendrá fotografías y planas en color y/o blanco y negro del material dubi-indubitado, a la vez costo de insumos, diligenciamientos, etc., estimando para esta tarea la suma de $ 950.- (pesos novecientos cincuenta) conforme lo prevé el art. 463 del Código Procesal.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

17 NOV 03 12 08

FIRMA CERRADO
COPIAR CONSTE

JULIA OTEIZA
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2017.RS

Hágase saber a la experta que el domicilio electrónico ya se encuentra incorporado al sistema lex 100.

Atento la índole de la pericia encomendada, se fija en **$ 950** el anticipo para gastos que deberán abonar los oferentes de la prueba al perito. Hágase entrega de dicha cantidad al experto directamente bajo recibo o efectuase su depósito judicial en autos, agregándose en cualquier caso el comprobante dentro del quinto día de notificada la presente, bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba (C.P.C.C.N.:463). Notifíquese.

Interín, suspéndase el plazo de presentación de la pericia.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

67

Juzgado Comercial 8 – Secr. 16

Constituye Domicilio electrónico. Anticipo de gastos.

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, Tomo IV, Fº 33, con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 347, piso 3º, of. 336, domicilio electrónico en: 27-05714858-1, designada Perito Único de Oficio en los autos: **"Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Ltda. c/Mundo Cueros SA s/Ejecutivo", expte. Nº 102/2017,** a V. S. me presento y digo:

1- Que vengo a constituir domicilio electrónico en: 2705714858-1, solicitando que el mismo sea dado de alta en el sistema para poder dar cumplimiento con lo dispuesto por la Acordada 3/15 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
2- Que peticiono anticipo de gastos para realizar el Anexo que contendrá fotografías y planas en color y/o blanco y negro del material dubi-indubitado, a la vez costo de insumos, diligenciamientos, etc., estimando para esta tarea la suma de $ 950.- (pesos novecientos cincuenta) conforme lo prevé el art. 463 del Código Procesal.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

17 NOV 09 1 04

FIRMADO
COPIAS CONSTE

JULIA OTEIZA
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2017.RS

En tanto que el escrito en despacho resulta ser idéntico al presentado en fs. 65, estése a lo provisto en fs. 66.

MARIA GABRIELA D'ALL'ASTA

SECRETARIA

69

Juzgado Comercial 8 – Secr. 16

Fecha audiencia Cuerpo de Escritura.

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, Tomo IV, Fº 33, con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 347, piso 3º, of. 336, domicilio electrónico en: 27-05714858-1, designada Perito Único de Oficio en los autos: **"Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Ltda. c/Mundo Cueros SA s/Ejecutivo", expte. Nº 102/2017,** a V. S. me presento y digo:

1- Que peticiono se fije fecha de Audiencia de Cuerpo de Escritura a la señora OLGA JUANA GOROSURRETA y se le notifique que deberá concurrir a la misma con su/s documento/s de identidad y anteojos si los usare.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

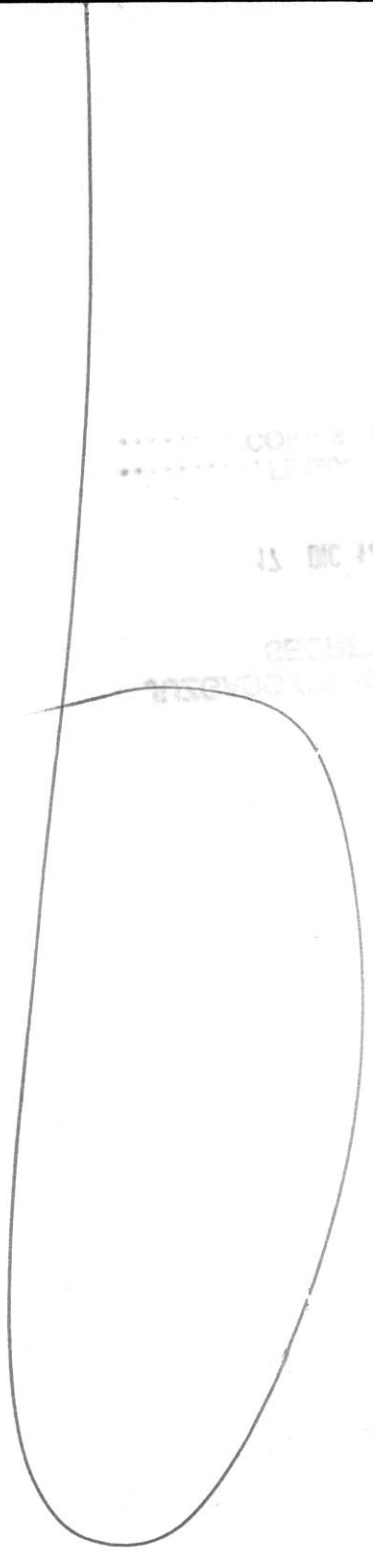
Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

17 DIC 14 12 25

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

Juan P. Oleza
Prosecretaria Administrativa



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2017.R

Atento el estado de autos, señálase audiencia a fin de que comparezca **OLGA JUANA GOROSURRETA**, a formar el cuerpo de escritura que el perito calígrafo designado en autos le dictará, para el día **8/2/2018** a las **12.30 horas, puntualmente y en el 7° piso del Tribunal**, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, sin justificar impedimento legítimo, de tenerlo por reconocido del documento. Notifíquese.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16.-.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días 08 días del mes de Febrero de 2018, siendo las 12.30 hs, y luego de convocar a las partes para la celebración de la audiencia señalada para el día de la fecha llamando a viva voz por los pasillos contiguos al Tribunal, comparecen:

POR LA ACTORA: nadie comparece.

POR LA DEMANDADA: nadie comparece

Asimismo comparece la perito calígrafo Marta Licia Quiroz DNI 5.714.858 (T° IV, F°33) y la señora Olga Juana Gorosurreta DNI 5.962.643, quien fue llamada a formar el cuerpo de escritura.

En este estado procede a formar cuerpo de escritura a dictado de la perito calígrafo.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

En la ciudad de Bs As a los 8 días del mes de Febrero 2018 procedo a formar el presente cuerpo de escritura

Olga Juana Sorosurreta 5962643

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Continuo con la misma derecha.

Azpelicueta Buenos Aires
Cali Santo Domingo Viedma
Neuquén Bolivia Plaza
Corrientes Isla del Pilcomayo
Mercedes - Asunción
Jujuy - Salta Tucumán
Córdoba Santa Fe
Rosario San Nicolás

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Firma de prueba.

Continua escrituración en todo.

Olga Juana Sorosoreta 5962643

Olga Juana Sorosoreta 5962643

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Escribo con mano derecha -

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Olga Olga Olga Olga Olga

Juana Juana Juana - Juana

Gorosurreta Gorosurreta Gorosurreta

Escribo con la mano izquierda

Olga Juana

Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificacion por ante mí que doy fe.

MARIA GABRIELA DALL´ASTA
SECRETARIA

76

Com 8 – Secr. 16

Préstamo expte. y documentación reservada

Señor Juez:

:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, Tomo IV, Fº 33, con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 347, piso 3º, of. 336, domicilio electrónico en: 27-05714858-1, designada Perito Único de Oficio en los autos: **"Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Ltda. c/Mundo Cueros SA s/Ejecutivo"**, Expte. Nº 102/2017, a V. S. me presento y digo:

Que solicito se me concedan en préstamo el expediente de estos actuados y la documentación reservada por un plazo de quince días, a fin de proceder a realizar el informe pericial encomendado.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA

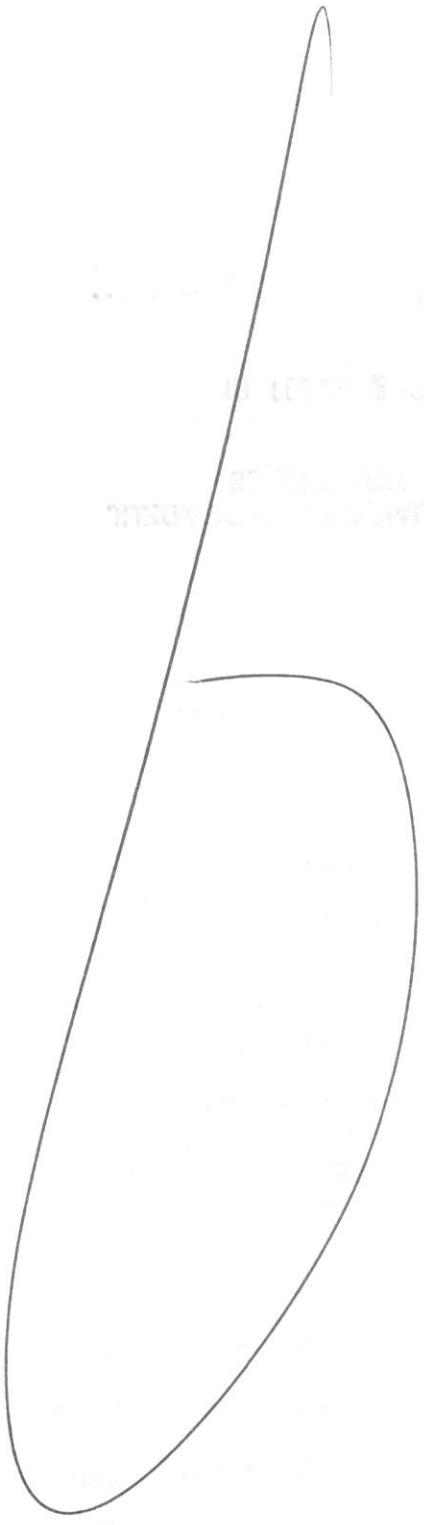
Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

18 FEB 28 12 03

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 1 de marzo de 2018.RS

Atento lo solicitado, concédense en préstamo las presentes actuaciones a la perito calígrafa designada en autos por el plazo de cinco días conjuntamente con la documentación original.

Déjese nota en el libro respectivo al momento del retiro.

ALBERTO ALEMÁN

JUEZ(P.A.S.)

libro préstamos

78

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16.-.

En 07/3/2018 entregué en calidad de préstamo EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL (fs. 8/11 y 48/9) conforme lo ordenado en fs. 77, a QUIROZ MARTA LICIA, con DNI 5.714.858, por el término de **5 DÍAS**, con domicilio en: 25 de mayo 347 3° 336 y teléfono nro. 1556615232/ 43113236, firmando para constancia.-

FIRMA:

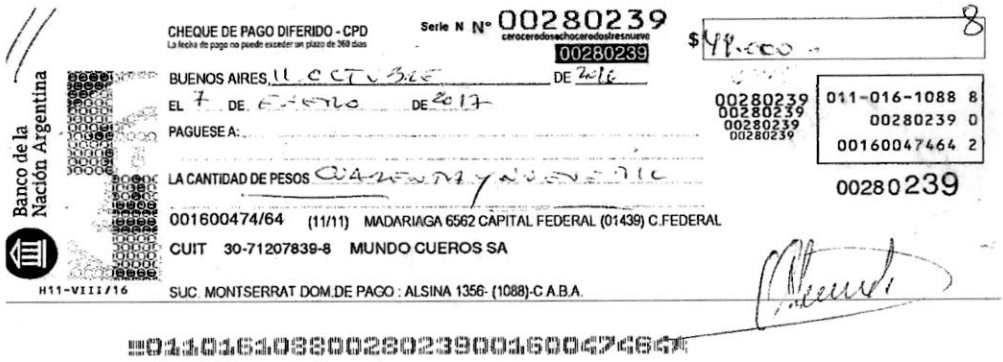
En 16/3/18 devolvió el expte con el sobre. Conste.

79

ANEXO

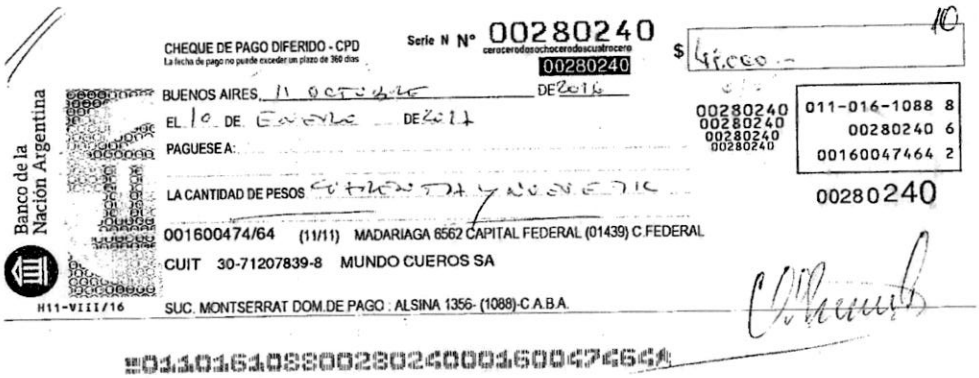
DUBITADO

Anverso fs. 8


CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días
Serie N N° 00280239 cerocerodosochocerodostresnueve
00280239
$ 49.000.-
8
Banco de la Nación Argentina
BUENOS AIRES, 11 OCTUBRE DE 2016
EL 7 DE ENERO DE 2017
PAGUESE A:
LA CANTIDAD DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL
001600474/64 (11/11) MADARIAGA 6562 CAPITAL FEDERAL (01439) C.FEDERAL
CUIT 30-71207839-8 MUNDO CUEROS SA
SUC. MONTSERRAT DOM.DE PAGO : ALSINA 1356- (1088)-C.A.B.A.
H11-VIII/16
00280239 00280239 00280239 00280239
011-016-1088 8
00280239 0
00160047464 2
00280239
⑆011016108800280239⑆00160047464⑈

DUBITADO

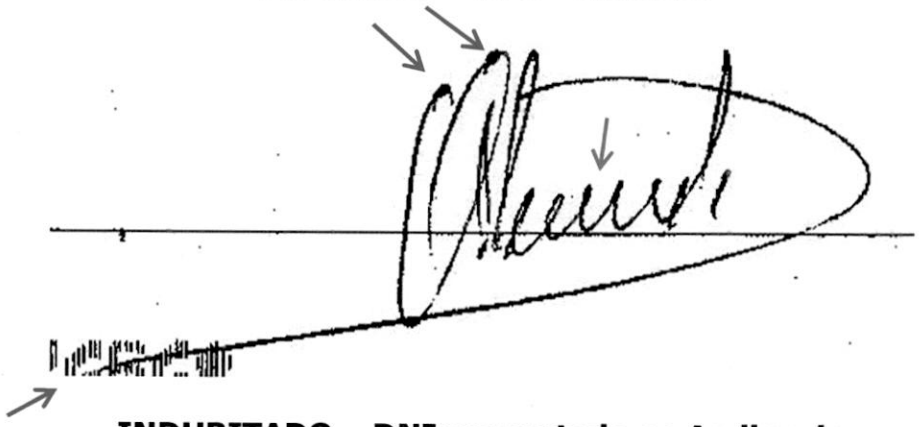
Anverso – fs. 10


CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días
Serie N N° 00280240 cerocerodosochocerodoscuatrocero
00280240
$ 49.000.-
10
Banco de la Nación Argentina
BUENOS AIRES, 11 OCTUBRE DE 2016
EL 10 DE ENERO DE 2017
PAGUESE A:
LA CANTIDAD DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL
001600474/64 (11/11) MADARIAGA 6562 CAPITAL FEDERAL (01439) C.FEDERAL
CUIT 30-71207839-8 MUNDO CUEROS SA
SUC. MONTSERRAT DOM.DE PAGO : ALSINA 1356- (1088)-C.A.B.A.
H11-VIII/16
00280240 00280240 00280240 00280240
011-016-1088 8
00280240 6
00160047464 2
00280240
⑆011016108800280240⑆00160047464⑈

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

80

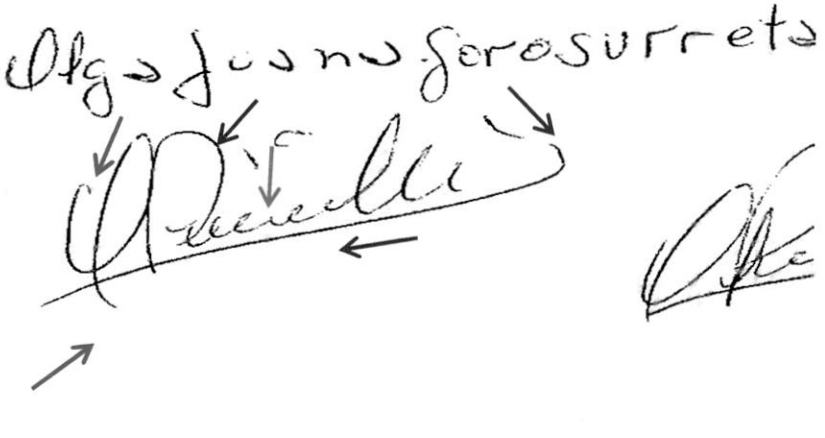
DUBITADO – fs. 8 – Anverso



INDUBITADO – DNI presentado en Audiencia

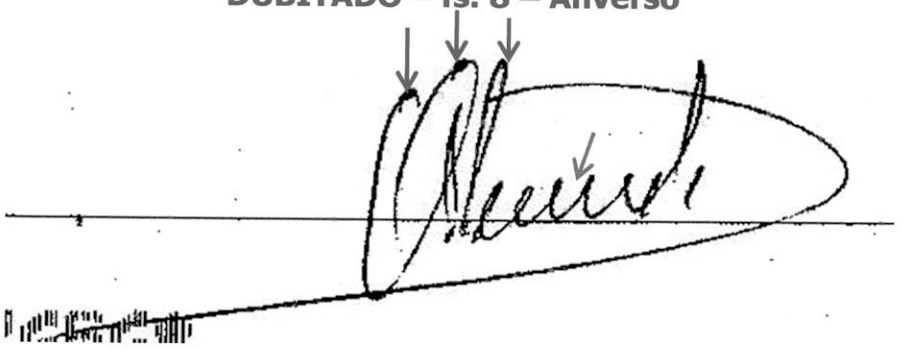


INDUBITADO – Cuerpo de Escritura fs. 71 vta.

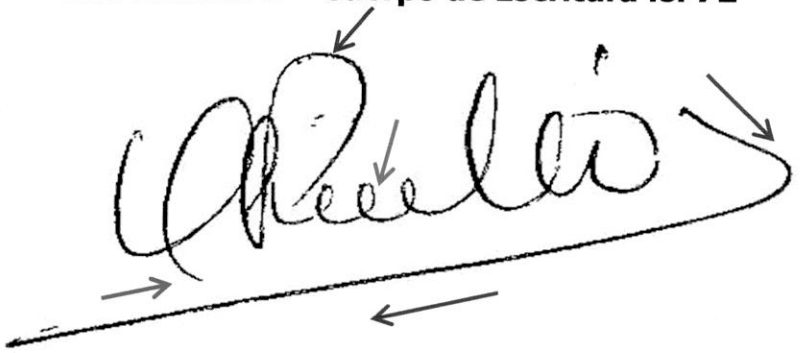


Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

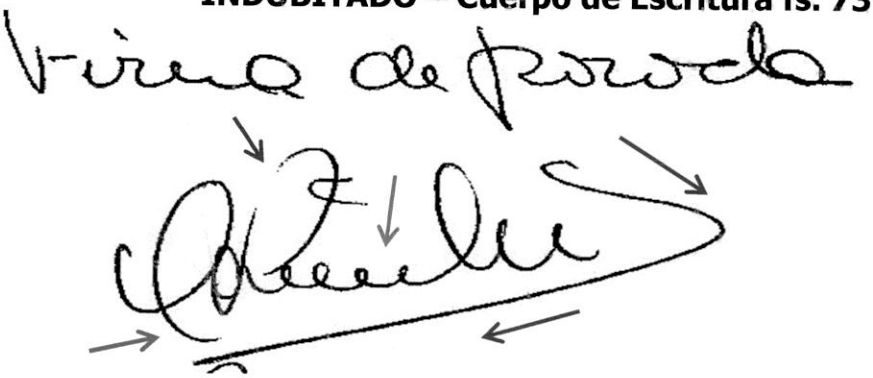
DUBITADO – fs. 8 – Anverso



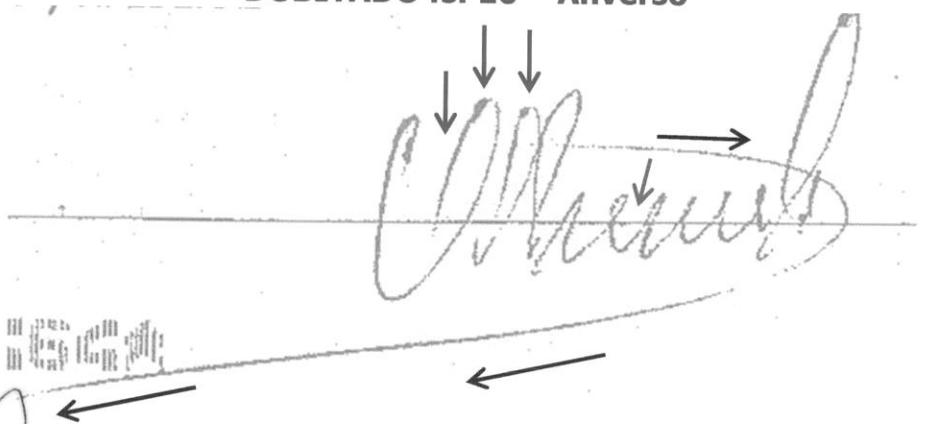
INDUBITADO – Cuerpo de Escritura fs. 72



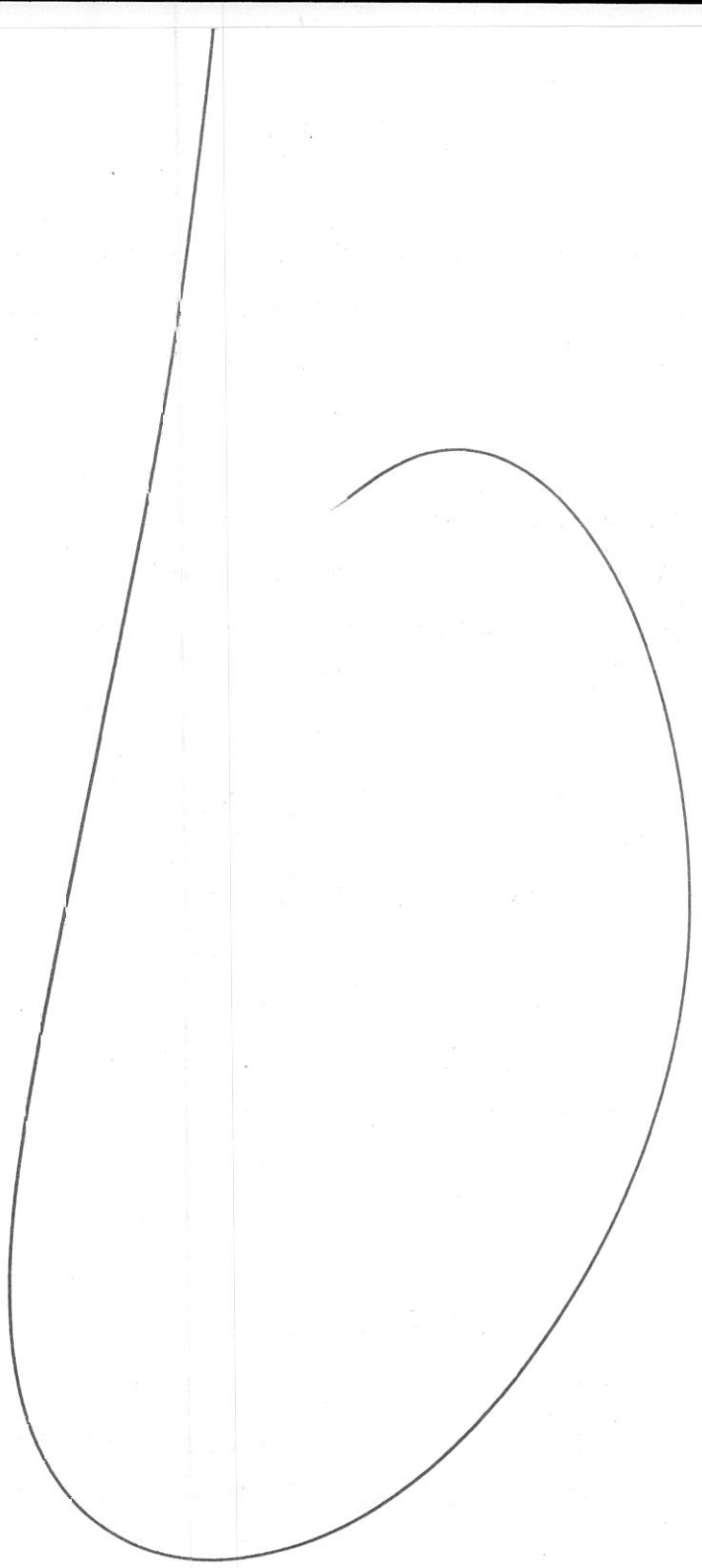
INDUBITADO – Cuerpo de Escritura fs. 73



DUBITADO fs. 10 – Anverso



Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33



Juzgado Comercial N° 8 – Secretaría N° 16

INFORME PERICIAL CALIGRÁFICO

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, Tomo IV, Fº 33, con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 347, piso 3º, of. 336, domicilio electrónico en: 27-05714858-1, designada Perito Único de Oficio en los autos: **"Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Ltda. c/Mundo Cueros SA s/Ejecutivo", Expte. Nº 102/2017**, vengo a elevar el informe pericial encomendado.

Objeto pericial

Surge de fs. 42: "B.- Pericial Caligráfica que se solicita se designe calígrafo único para que mediante cuerpo de escritura, dictamine sobre la pertenencia y autenticidad de la firma inserta en el cheque por la señora Olga Juana Gorosurreta (DNI 5962.643)".

"Informe si las firmas insertas en los cheques Serie N N° 00280239 y 00280240, se corresponden al puño y letra del representante legal o personas autorizadas ante el Banco de la Nación Argentina como firmantes para la cuenta 001600474/64, de acuerdo a los registros que obren en poder del Banco".

"Que se deberá cotejar con la documentación que obra en poder de la entidad bancaria y que registra la firma de las personas autorizadas al manejo de la cuenta corriente del demandado al momento del libramiento de los cheques motivo de ejecución".

Material Indubitado – diligencias practicadas

Se ha considerado como fuentes indubitables para la presente investigación las firmas genuinas de la señora OLGA JUANA GOROSURRETA,

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

presentada en la Audiencia del DNI y las indubitables del Cuerpo de Escritura de fecha 8 de febrero de 2018.

De estos orígenes se obtuvo el material indubitable para llevar a cabo el estudio y análisis exhaustivo, que serán examinados con el apoyo técnico y el instrumental pertinente, tales como: lupas manuales de variados aumentos, microscopio binocular con oculares diversos y objetivos de variados aumentos e iluminación puntiforme con variados ángulos de incidencia, rasante y luz ultravioleta, o de Wood, como sigue:

- ***Registro Nacional de las Personas:***
 - DNI presentado en la Audiencia de Cuerpo de Escritura.
- ***Cuerpo de Escritura***

 Audiencia del 8 de febrero de 2018: fs. 71vta. a 75vta.

Examen físico del material cuestionado

Se trata de dos (2) cheques del Banco Nación Argentina de pago diferido - CPD obrante a fs. 8 y 10, respectivamente. Se visualiza en papel de color verde claro, con impreso de color negro en los textos de estilo.

Anverso: contiene en el lado superior, en orden de lectura, "serie N N° 00280240 en tinta color bordó. Lleva aclaración en texto.

A la derecha "$", un rectángulo con la cifra "49.000.-".

En orden de lectura se lee: "Buenos Aires, 11 de octubre de 2016, 4945, páguese a la numeración de la serie repetida 4 veces; un cuadro con "011-016-1088 8: 00280240 6; 00160047464 2";

La cantidad de pesos "cuarenta y nueve mil";

"001600474/64 (11/11) Madariaga 6562 Capital Federal (01439) C. Federal".

"CUIT 30-71207839-8 Mundo Cueros SA"

"Suc. Monserrat Dom. de pago: Alsina 1356 (1088)- C.A.B.A".

A la derecha se encuentra una firma ilegible objeto de la presente litis.

Por debajo, un extenso número en zona inferior (que contienen los cheques).

Contienen cada uno, marcas de agua del Banco Nación.

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

85

En el costado izquierdo, en forma vertical, el logo del Banco Nación, al lado, "Banco de la Nación Argentina".
Debajo, un rectángulo conformado por 4 de dos colores de pequeñas esferas de color azul y verde claros;
Debajo "H11-VIII".

Los 2 (dos) cheques cuestionados se encuentran en excelente estado de conservación. El de fs. 8 un pequeño orificio en su costado derecho y otros muy pequeños en el costado izquierdo, producto de broches de archivo. El de fs. 10 registra también muy pequeño orificio de broches y una rotura pequeña de "Alsina" en zona inferior.

Anexos

Para mejor ilustrar y documentar a V. S. se acompañan a la presente investigación pericial, 4 hojas de Anexos en papel fotográfico de "indubitados" y "dubitados", compuesto por muestras en color y blanco y negro que en este caso se marcarán con señales que las identifiquen.

Análisis de los elementos indubitados

En esta sección analizaremos exhaustivamente las características de los *elementos auténticos obtenidos* de la firma de la señora Olga Juana Gorosurreta en su DNI presentado en Audiencia.

Y las autógrafas del Cuerpo de Escritura realizado el dictado por esta Actuante en Audiencia de fecha 8 de febrero de 2018.

Arranca con un diseño ovoidal que culmina con un segmento descendente sobrepasando la base y dejando abierta la figura en tamaño variable, creando una apertura en zona superior, que se visualiza como un amplio ojal interno.

Prosigue con una mayúscula "P" de personal y versátil diseño porque contiene en casi todas sus representaciones escriturales, diferentes arranques con un trazado de "l" variable por debajo, a la izquierda o a la derecha de la mayúscula.

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

Continúa con una sucesión de movimientos minusculares ascendentes en la trayectoria con ojal interno, o sin él; sin solución de continuidad culmina sus firmas con una "l" y una "u" con ojales también internos.

Presenta uno o dos trazos accesorios en zona superior de las autógrafas en unos casos; en otros son pequeños trazos curvilíneos, mostrando un "gesto tipo" o automatismo de su autor, que se verifica constantemente en su escritura.

Remata con una rúbrica particular que inicia al final de las firmas en un trazo curvilíneo que se proyecta descendiendo a la izquierda y en unos casos, sobrepasando las mismas.

Análisis comparativo – COTEJO

Este capítulo señala las características más destacadas que vinculan o no a los grafismos, producto de un mismo puño o letra manifestándose en el gesto gráfico de cada persona y como resultado concordante del libre juego de la función psíquica y motora del acto de escribir.

Se procedió a analizar cotejando exhaustivamente el material dubi-indubitado **de la señora OLGA JUANA GOROSURRETA,** constatándose ***disimilitudes constitutivas de forma y fondo.***

En primer lugar, describiremos a **las cuestionadas,** confeccionadas -sobre una línea del cheque en zona inferior- por debajo de la misma, en el *cheque, de fs. 8* de un primer diseño semielíptico con *descargas de tinta* visibles a simple vista en la zona superior y que se repite en el cheque de *fs. 10.*, que lo muestran con dos figuras que cierran por dentro, de mayor apertura en la de *fs. 10*; lucen una base semi angular en ambos, dejando más abierta la figura en la de *fs. 10.*

Prosigue en el documento de *fs. 8* con forma de hoja abierta en la base; un segmento pequeño debajo; un "l" de radical delgado; un conjunto de "e" en nro. de 5 con final retocado; prosigue con una figura a modo de hoja de final en zona media de la firma y un segmento vertical final, levemente curvo.

Lic. MARTA LICIA QUIR[illegible]
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

87

Remata con una rúbrica que comienza en zona superior sobre el primer ojal, se proyecta a la derecha de manera curvilínea, rodea el final de la firma y desciende a la izquierda sobrepasando ampliamente el inicio de la cuestionada.

En cuanto al ***cheque de fs. 10***, *la segunda grafía* arranca con gancho, se asemeja a una "l" de cima con descarga de tinta y cerrada por la izquierda.

A continuación otra "l" similar a la anterior con segmento a nivel basal, le sigue un trazo en ángulo abierto, una "e" y tres diseños en "u".

Prosigue con un gancho sutil por debajo de la línea del cheque, asciende dibujando una "l" de mayor altura que la ya descriptas con su correspondiente descarga del lapicero en la cúspide, cierra en la base por la izquierda, y por último el segmento semejante al de fs. 8.

Finaliza con una rúbrica similar a la del cheque de fs. 8, aunque varía con la posición en este caso, porque arranca en la zona media superior de las "l" iniciales, se proyecta a la derecha y al final de la autógrafa, desciende a la izquierda, más allá del cuerpo de la firma.

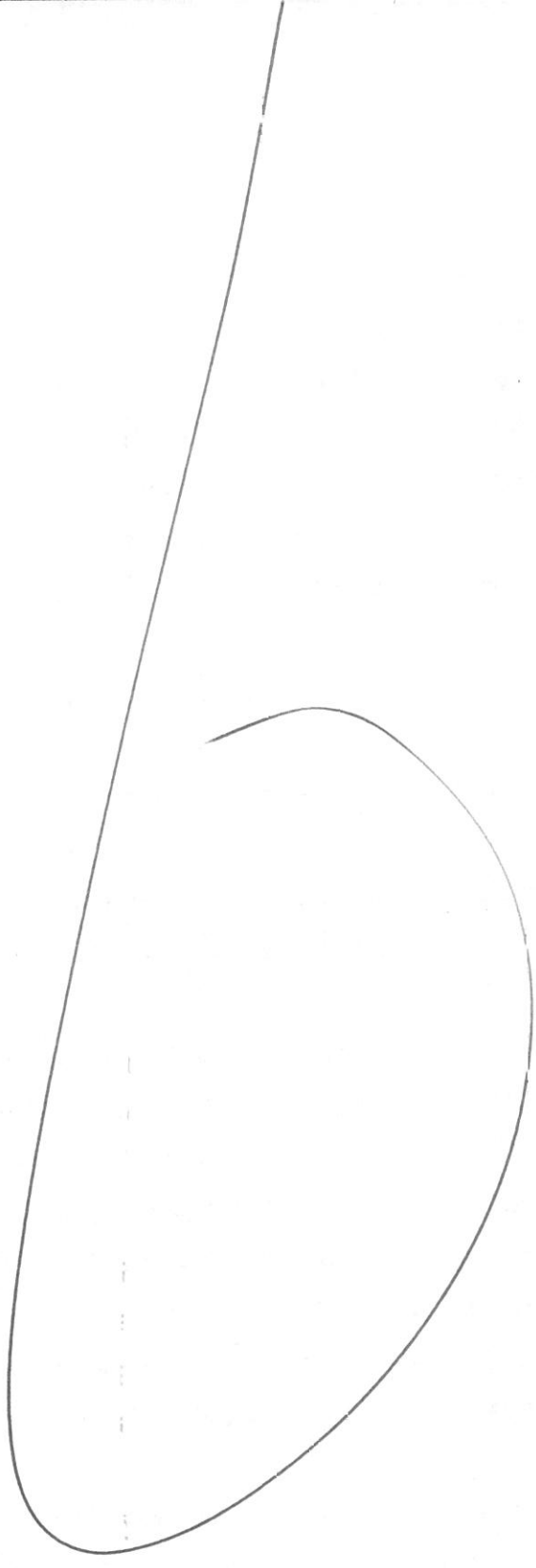
Mientras que en **las autógrafas auténticas,** si bien contiene un primer diseño ovoide, a simple vista, no es compatible en forma, tamaño, y final. *Ver Anexo, flechas rojas.*

Cotejando la **"P" incuestionable**, puede apreciarse nuevamente a simple vista que no se asemeja morfológicamente con las "l" de las cuestionadas, por lo cual se constata las diferencias de forma y fondo. *Ver Anexo, flechas verde.*

El siguiente grupo de letras de caja baja en las auténticas muestra trayectoria ascendente, variable en la cantidad de letras "e" y "u", se unen al siguiente desarrollo gráfico. No ocurre así en las cuestionadas que se interrumpe al final de las minúsculas. *Ver Anexo, flechas azules.*

Por último, la rúbrica en las indubitables se han estampado iniciando su rasgueo al final de las firmas, mientras que en las dubitadas, la

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33



88

cita rúbrica se inicia por arriba, rodea la firma y finaliza por debajo, lo que ratifica las *diferencias constitutivas* ya descriptas. *Ver Anexo, flechas violeta.*

Vistas las comprobaciones técnicas efectuadas, se constata así las diferencias gráficas en la autoría de la mano ejecutora.

Pericialmente, corresponde sostener la siguiente:

CONCLUSIÓN

Las firmas de los dos cheques de pago diferido, Serie N° serie N N° 00280239 y 00280240 del Banco Nación Argentina de fs. 8 y 10, respectivamente, no se corresponden con el patrimonio gráfico de la señora OLGA JUANA GOROSURRETA, por lo cual NO PERTENECEN NI PUEDEN SER ATRIBUIDAS A SU PUÑO Y LETRA.----------

Es todo cuanto puedo informar a V.S., solicitando se tenga por cumplida la designación y se regulen los honorarios pertinentes en su oportunidad.

SERÁ JUSTICIA

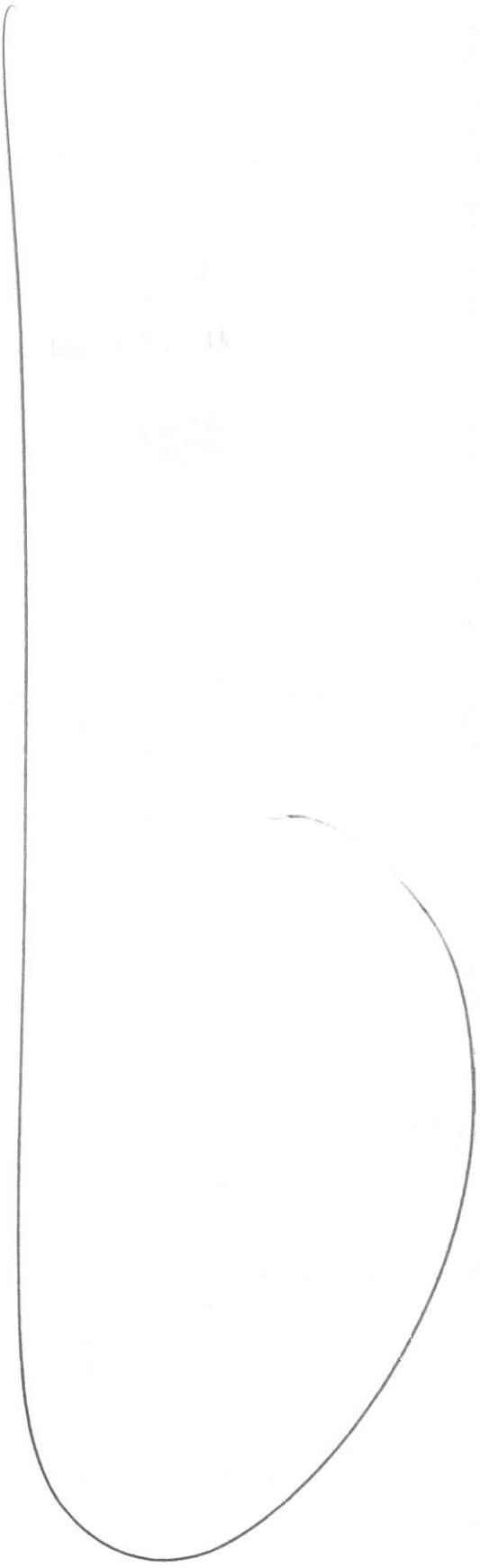
Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

18 MAR 18 12 17

FIRMA CITADO
COPIAS - CONSTE

MA. GABRIELA DALL'ASTA



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 20 de marzo de 2018.RS

Del dictamen pericial caligráfico presentado, traslado a las partes. Notifíquese.

MARIA GABRIELA DALL'ASTA

SECRETARIA

PODER JUDI

90

CIAL DE LA NACION PRESTAMO DE EXPEDIENTES PAG. NRO: 1

Cám... ...nal de Apelaciones en lo Comercial FECHA: 12/03/2018

CAUSA	AUTOS	FOJ.	CPOS.	INC.	AGR.	PAQ
COM ...2/2017	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO	77	1		0	1

...AT... EL PRESTATARIO

Tipo Documento Identidad:

Número Documento 5.714.858

Nombre: QUIROZ MARTA LICIA

Domicilio: 25 DE MAYO 354, 3ro 336

Teléfono: 4311-3236

...URACIÓN DEL PRÉSTAMO

Fecha de préstamo: 12/03/2018

Dias/Horas: D

Plazo préstamo: 5

PRÉSTAMO

Fojas: 77

Paquetes: 1

Cuerpos: 1

Agregados: 0

...echa préstamo: 12/03/2018

.....
Firma préstamo

...echa devolución: . . . / . . . / . . .

.....
Firma devolución

91

J. 8/S.16

SE CLAUSURE PERIODO DE PRUEBA. SE PASEN AUTOS A DICTAR SENTENCIA

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112), en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo" EXPTE Nº 102/17** a V.S. solicito:

I.- Atento el estado de autos, es que vengo a solicitar se declare clausurado el período de prueba, pasándose los presentes para dictar sentencia.

Proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA

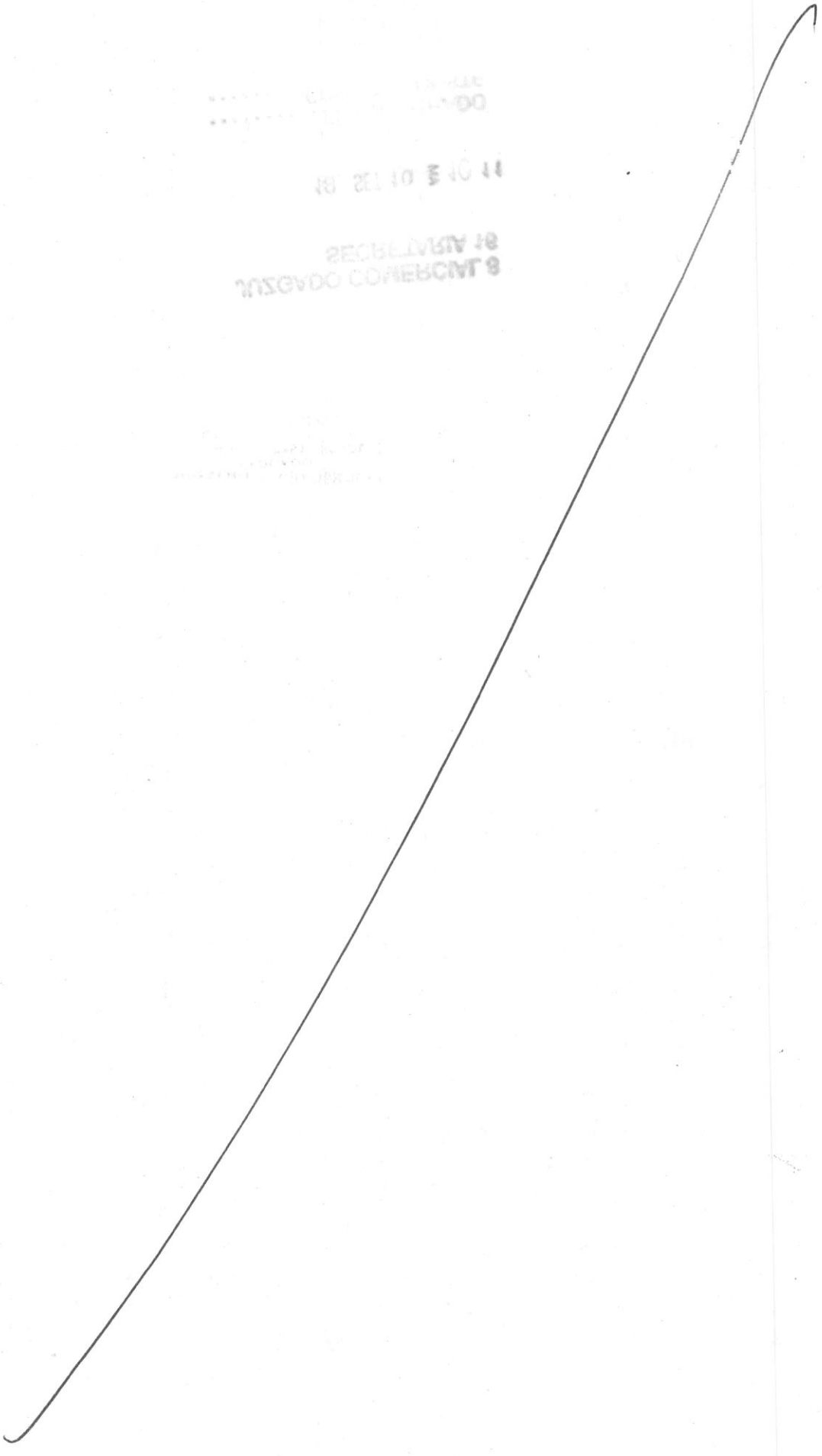
ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°071
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

18 SET 10 a 10 11

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

Martín Cortés Funes
Secretario



102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018.RS

I. a) Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo Amigal Ltda., promovió juicio ejecutivo contra Mundo Cueros S.A. por cobro de la suma de $ 98.000 hasta el efectivo pago y las costas.

Sustentó su pretensión en la falta de pago de dos cheques de pago diferido N° 00280239 y N° 280240, librados contra el Banco de la Nación Argentina, los que al ser depositados fueron rechazados por: "Sin Fondos".

b) A fs. 41/43 la sociedad ejecutada compareció por medio de apoderado y opuso las excepciones de falsedad e inhabilidad de título al progreso de la ejecución.

En primer lugar, negó categóricamente la deuda reclamada.

Adujo que la firma inserta en los documentos referidos no pertenece al puño y letra del representante legal de la firma accionada, la señora Olga Juana Gorosurreta.

Precisó que la falsedad resultaba clara y manifiesta en tanto que nunca se libraron ambos cheques por facultados legales.

Finalmente, ofreció prueba confesional y pericial caligráfica, consultor, e informativa a fin de acreditar aquellos extremos.

c) Corrido el pertinente traslado, la actora lo contestó en los términos que surgen de la presentación glosada en fs. 50/53, rechazando la defensa opuestas por su contraria.

d) A fs. 60 se recibió la excepción a prueba produciéndose la

prueba pericial caligráfica ofrecida por la demandada, que luce agregada en fs. 72/73.

II. a) Como es sabido, la excepción de inhabilidad de título (art.544: 4°, Cpr.) procede siempre que se cuestione la idoneidad jurídica del título, sea porque no figure entre los mencionados por la ley, porque no reúne los requisitos a los que está condicionada su fuerza ejecutiva, o porque el ejecutado o el ejecutante carecen de legitimación procesal en razón de no ser las personas que aparecen en el título como acreedor o deudor; vedando la ley que a través de ella, se discuta la existencia, legitimidad o falsedad de la causa (CNCom., Sala D, Sala, 27.8.13, "Safons Brondes, Abelardo Juan José c/ Jerndal, Jens s/ejecutivo"; íd., CNCom., Sala B, 29.5.98, "Hernández, José Luis c/ Perone, Héctor s/ejecutivo" y sus citas; entre otros; ver Palacio - Alvarado Velloso, *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, pág. 337, Tomo 9, Santa Fe, 1995; Fenochietto, C., *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, pág. 96, Tomo 3, Buenos Aires, 1999; Arazi - Rojas, *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, pág. 891, Tomo II, Santa fe, 2007). Es así que, tratándose de una defensa de carácter procesal y efectos perentorios, sólo puede fundamentarse en la carencia de requisitos extrínsecos del instrumento mediante el cual se acciona, que le quitan fuerza ejecutiva, o cuando el accionante o el accionado carecen de legitimación por no tener las cualidades sustanciales que se exige para ello (CNCom., Sala D, 3.8.17, "Gutiérrez, Emilio Mauro c/ Greppi, Guillermo Alejandro s/ ejecutivo").

De su lado, la excepción de falsedad de título procede cuando se la funda en la adulteración parcial o total del documento.

En efecto, mientras que el título sobre el que se basa la ejecución es inhábil cuando no es alguno de los enumerados por la ley entre los que tienen fuerza ejecutiva, o el documento no contiene una obligación de dar suma líquida y exigible, o el que pretende ejecutarlo

no es su titular, o se pretende ejecutar contra quien no resulta ser el verdadero deudor de la obligación, es falso cuando no emana de la persona a quien se atribuye, o si emana de ella, pero contiene alteraciones en su texto, es decir, cuando ha sido fraguado y la firma no pertenece al deudor, o si se lo ha raspado, por ejemplo, para escribir una suma distinta de la realmente adeudada (Highton, Elene I., Areán, Beatriz A., *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Tomo 10, pág. 191, Buenos Aires, 2008).

En otras palabras, la excepción de falsedad de título es aplicable para aquellos supuestos de adulteración material -absoluta, cuando la firma no le pertenece al librador del documento; relativa, cuando existen enmendaduras en él- (Kielmanovich, Jorge L., *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Tomo I, pág. 945, Buenos Aires, 2006).

b) Ahora bien, en la especie, sucede que la sociedad ejecutada ha negado la autenticidad de la firma de su representada legal puesta en los cheques, así como también la deuda que se reclama.

Y en apoyo a su postura, ofreció prueba pericial caligráfica, indispensable para dirimir la controversia de autos.

A tal fin, la accionada formó cuerpo de escritura (fs. 71/75), sobre el que luego se sustentó el dictamen pericial de fs. 78/88.

Concretamente, la labor de la experta se basó en el cotejo de las firmas recabadas en dicha oportunidad (es decir, en la audiencia del 8.2.18), y en la autógrafa obrante en el documento nacional de identidad cuyo original tuvo a la vista, en carácter de indubitadas.

El análisis de las distintas grafías y de las rúbricas impuestas en los instrumentos citados permitió concluir a la perito calígrafa que las firmas de los dos cheques de pago diferido, Serie N° 00280239 y N° 00280240 del Banco de la Nación Argentina de fs. 8 y 10, respectivamente: "*...no se corresponden con el patrimonio gráfico de la señora OLGA JUANA GOROSURRETA, por lo cual NO*

PERTENECEN NI PUEDEN SER ATRIBUIDAS A SU PUÑO Y LETRA..." (v. fs. 88).

Corresponde en consecuencia, atenerse a sus conclusiones, pues el apartamiento de las mismas debe encontrar apoyo en razones serias, es decir, en fundamentos objetivamente demostrativos de que la opinión del experto se halla reñida con principios lógicos o máximas de experiencia (Palacio, Lino Enrique, *Derecho Procesal Civil*, Tomo IV, pág. 720, Buenos Aires, 1972).

Cabe hacer notar, por fin, que la pericia no fue cuestionada por las partes.

Ante ello, habiendo la firma demandada demostrado que la rúbrica del título en ejecución no le pertenece a su representante legal, cabe hacer lugar a las excepciones incoadas.

III. Como corolario de lo expuesto, **RESUELVO**:

a) Hacer lugar a las defensas opuestas por Mundo Cueros S.A. y, en consecuencia, rechazar la ejecución promovida a su respecto, con costas a la ejecutante por resultar vencida (cpr:558).

b) Notifíquese.

c) En cuanto a la documentación, las partes procederán dentro de los cinco días de quedar firme la presente, al retiro de la que hubieren acompañado a la causa bajo apercibimiento de destrucción, medida que se dispone en base a la carencia de espacio físico para su guarda.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

94

J. 8/S.16

SE DESGLOSE. SE AUTORICE

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT N° 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3° piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112), en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo"**, a V.S. solicito:

I.- Atento la providencia de fecha 13.09.18 es que vengo a solicitar se ordene el desglose de la documentación original acompañada al escrito de inicio, autorizándose a tal efecto al Sr. Ramiro Ruben Acosta DNI N°: 33.854.764.-

Proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°671
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16
24 SEP 18 12 20

Martín Cortes Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2018.RS

Previamente, cúmplase con la notificación ordenada en fs. 92/93 inc.a) y hágase saber lo provisto en el inc. c) en cuanto al desglose de la documentación original se refiere.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

96

J. 8/S.16 Expte 102/17

SE LEVANTEN EMBARGOS. SE LIBREN OFICIOS

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112), en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo"**, a V.S. solicito:

I.- Que vengo por el presente a solicitar se libren oficios a las entidades bancarias denunciadas en autos a fin de levantar las medidas oportunamente trabadas.

Proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA

ARNALDO MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°971
CUIT 20-17454313-6
REGA. INSCRIPTO

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

18 OCT 22 9 29

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

Martín Cortés Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 24 de octubre de 2018.RS

En atención a lo solicitado y pronunciamiento dictado en fs. 92/93, -previa citación de la perito calígrafa Quiroz María Licia por cédula y por cinco días- levántese los embargos dispuestos en autos a los Bancos Macro SA y Banco de la Provincia de Bs As., a cuyo fin, líbrense oficios.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

J. 8/S.16
SE DESGLOSE. SE AUTORICE
Señor Juez:
ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112), en autos: "COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo", a V.S. solicito:
I.- Atento la providencia de fecha 13.09.18 es que vengo a solicitar se ordene el desglose de la documentación original acompañada al escrito de inicio, autorizándose a tal efecto al Sr. Ramiro Ruben Acosta DNI Nº: 33.854.764.-
Proveer de conformidad, que:
SERA JUSTICIA

Buenos Aires, 24 de octubre de 2018.RS

Proveyendo el escrito de mero trámite: Siendo la presentación en despacho, idéntica en su contenido al escrito de fs. 94 hágase saber la providencia de fs. 95.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16.-.

Juzgado COM 8/ 16
Perito solicita regulación honorarios. Pide suspensión de levantamiento de embargos.
Señor Juez:
Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, t° IV, f° 33, con domicilio electrónico Ac. 38/2013 código de usuario 27057148581, , en autos caratulados "**COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/ EJECUTIVO**", Exp. 102/ 2017, a V.S. digo:
Que atento al estado del proceso, vengo a solicitar se me regulen los honorarios profesionales por la labor cumplida en autos.
En consecuencia de lo peticionado, se suspenda el levantamiento de los embargos dispuestos en autos a los Bancos Macro SA y Banco de la Provincia de Bs As., hasta tanto se haga efectivo el pago de los estipendios que pudieran corresponder por las tareas desarrolladas en este proceso.
Proveer de conformidad
SERÁ JUSTICIA

Buenos Aires,5de diciembre de 2018.-R

Proveyendo el escrito de mero trámite:

Atento lo peticionado, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y extensión de la labor desarrollada, regulo los honorarios del perito calígrafo **QUIROZ, MARTA LICIA** en la suma de **$ 4.300** (Ley 20.243:29 y 30).

Se deja constancia que el monto de los salarios

regulados no incluye la alícuota del IVA, impuesto que debe ser soportado por quien tiene a su cargo el pago de las costas (cfr.CSJN, "Compañía Gral.de Combustibles SA s/rec.de apelación" del 16.6.93); la adición corresponderá ***previa*** acreditación por parte del beneficiario de su condición de responsable inscripto frente al tributo (RG - DGI- 3316/91:3); ello no procederá si se trata de responsable adherido al régimen simplificado (Monotributo: Ley 24.977.

Fíjase para su pago el plazo de cinco días (art. 49 Ley cit.). Notifíquese.

En atención a lo solicitado por la experta, suspéndase el levantamiento de los embargos dispuestos en autos.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

P. Poxi
F. Jc. 5/12

100

Juzgado COM 8/ 16

Perito solicita regulación honorarios. Pide suspensión de levantamiento de embargos.

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, t° IV, f° 33, con domicilio electrónico Ac. 38/2013 código de usuario 27057148581, en autos caratulados "**COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/ EJECUTIVO**", Exp. 102/ 2017, a V.S. digo:

Que atento al estado del proceso, vengo a solicitar se me regulen los honorarios profesionales por la labor cumplida en autos.

En consecuencia de lo peticionado, se suspenda el levantamiento de los embargos dispuestos en autos a los Bancos Macro SA y Banco de la Provincia de Bs As., hasta tanto se haga efectivo el pago de los estipendios que pudieran corresponder por las tareas desarrolladas en este proceso.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

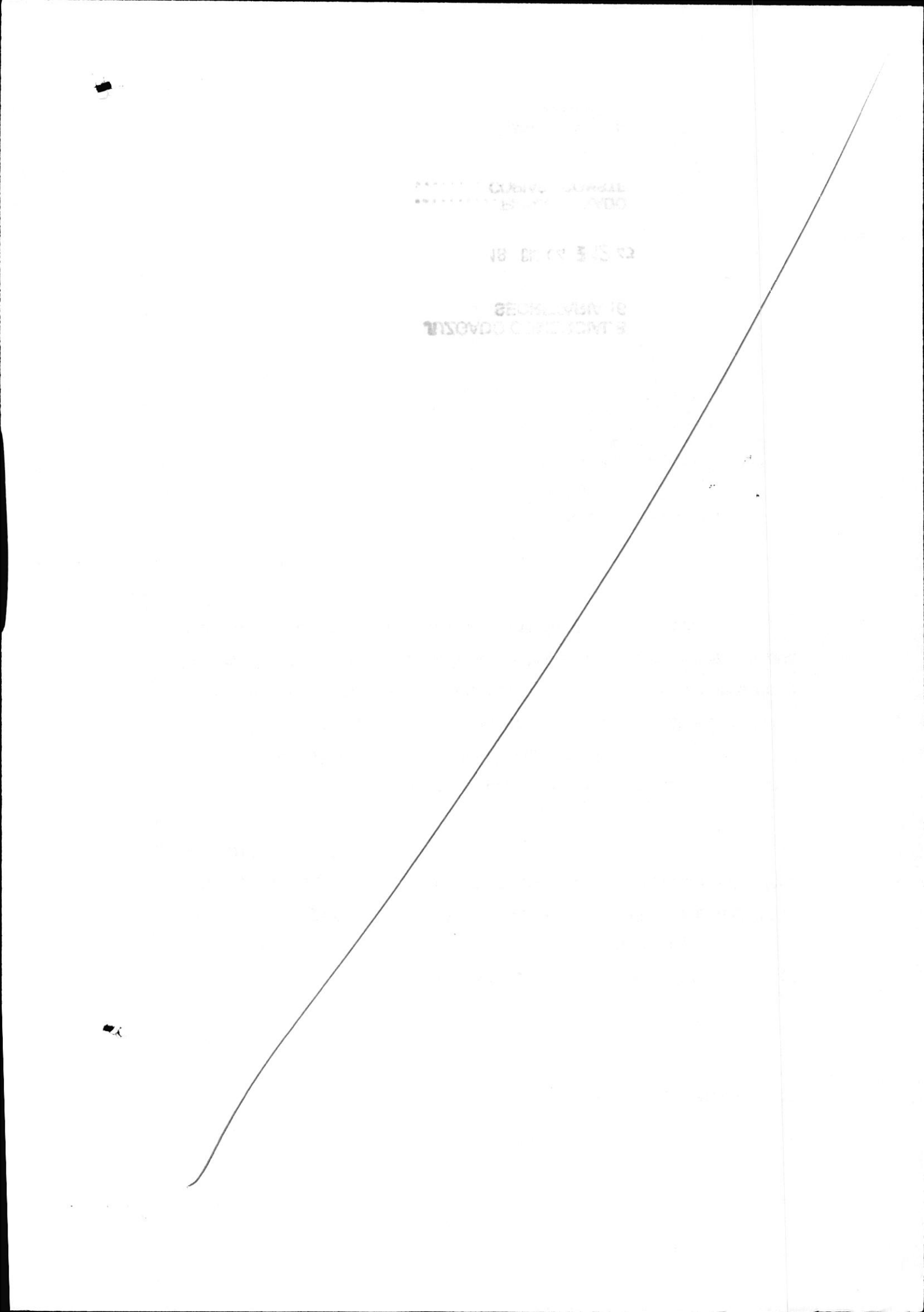
Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

18 DIC 04 12 43

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

Martín Cortes Funes
Secretario



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2018.RS

Hágase saber a la experta los emolumentos regulados a su favor en fs. 99.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

102

J. 8/S.16

APELA

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112), en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo" EXPTE Nº 102/17,** a V.S. solicito:

I.- Habiendo sido notificado de la regulación de los honorarios de la perito interviniente en autos por medio de la cédula recibida en fecha 11.12.18, es que en legal tiempo y forma, vengo a apelar los mismos por considerarlos altos, solicitando en consecuencia se conceda el recurso interpuesto.

Proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA

ARNALDO F. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°971
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS
14 DIC 18 12 14
C
S
COPIAS CONSTE

SILVIA N. AUREANC
PROSECRETARIA ADMINISTRA
JUZG

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

18 DIC 17 10:34

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

Martín Cortes Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018.RS

Concédese en los términos del C.P.C.C.N.:244 el recurso de apelación interpuesto contra los honorarios.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

104

J. 8/S.16

SE REGULEN HONORARIOS

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112), en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo" EXPTE Nº 102/17**, a V.S. solicito:

I.- Por el presente vengo a solicitar se regulen los honorarios profesionales de los letrados intervinientes en autos.

Proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA

ARNALDO P. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C. T°51 F°971
CUIT 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS
14 DIC 18 12 14

SILVIA N. AUREANO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
UJIER

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

18 DIC 17 10:34

..... FIRMA LETRADO
..... COPIAS - CONSTE

Martín Cortés Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018.RS

Atento lo solicitado y con base para el cálculo del capital con más los intereses a que se condenara en la sentencia de autos (cfr. decisión plenaria recaída *in re* "Banco del Buen Ayre S.A. c/ J. Texeira Méndez s/ Ordinario s/ Incidente de Honorarios por Bindi, Gustavo A.", del 29.12.94), cuyos fundamentos se comparten sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 12 de la ley 26.853 (B.O. 17.5.13) que deroga el art. 303 del Cód. Procesal, meritando la índole, calidad, eficacia y extensión de los trabajos realizados y etapas cumplidas, se regulan los honorarios del **DR. MOSIEWICKI ARNALDO**, letrado apoderado de la parte actora, en la suma de **$** 9.400.- **y los del Dr. POLITO, LEONARDO ARIEL,** letrado apoderado de la parte demandada**,** en la suma de $ 13.500.- (Ley 21839: 6, 7, 9, 19, 37 y 40; modif. ley 24.432:1).

Se deja constancia que el monto de los salarios no incluye la alícuota del I.V.A., impuesto que debe ser soportado por quien tiene a su cargo el pago de las costas (cfr. CSJN, "Compañía Gral. de Combustibles S.A. s/rec. de apelación" del 16.6.93); la adición corresponderá *previa* acreditación por parte del beneficiario de su condición de responsable inscripto frente al tributo (RG - DGI - 3316/91:3); ello no procederá si se trata de responsable adherido al

régimen simplificado (Monotributo: Ley 24.977).

Fíjase para su pago el plazo de cinco días (art. 49 ley citada). Notifíquese.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

D-RS
F-JC
19/12

106

Juzgado COM 8/ 16

Perito apela regulación de honorarios por bajos.

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, t° IV, f° 33, con domicilio electrónico Ac. 38/2013 código de usuario 27057148581, en autos caratulados "**COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/ EJECUTIVO**", Exp. 102/ 2017, a V.S. digo:

Que atento la regulación de honorarios profesionales efectuada a fs. 99, vengo a apelar los mismos por ser estimados por debajo del mínimo de la escala arancelaria, solicitando oportunamente se eleven las actuaciones al superior en la forma de estilo.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

CAMARA COMERCIAL
RECEPT. CALLAO 635

19 Dic 18 12 40

FIRMA DE LETRADO

[CONSTE]

Tomas D. Terán Gallo
Prosecretario Administrativo

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

18 DIC 19 2023

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

Martín Cortes Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018.RS

Concédese en los términos del C.P.C.C.N.:244 el recurso de apelación interpuesto contra los honorarios.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

Rs. 103, 105 y 107

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

J. COM 8 - SEC Nº 1
Av. Roque S. Peña 1211 7º Piso
Perito solicita se eleven actuaciones.
Señor Juez:
Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, Tomo IV, Fº 33, con domicilio constituido en la calle 25 de Mayo 347, P. 3º, Of. "336" y domicilio electrónico en: 27-05714858-1, designada Perito Único de Oficio en los autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/ EJECUTIVO", Expte. Nº 102 / 2017, a V. S. digo:
Que atento el estado de autos, vengo a solicitar de V.S. se sirva ordenar elevación de las actuaciones al Superior fin de entender en los recursos en la forma de estilo.
Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA

Buenos Aires, 11 de febrero de 2019.RS

Proveyendo el escrito de mero trámite:

De encontrarse en condiciones, elévese los autos a la Excma. Cámara, con nota de estilo.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

CAMARA

109

J. 8/S.16

APELA

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112), en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo" EXPTE Nº 102/17**, a V.S. solicito:

I.- En legal tiempo y forma, vengo a apelar la regulación de los honorarios del letrado de la parte demandada por considerarlos altos, solicitando en consecuencia se conceda el recurso interpuesto.

Proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA

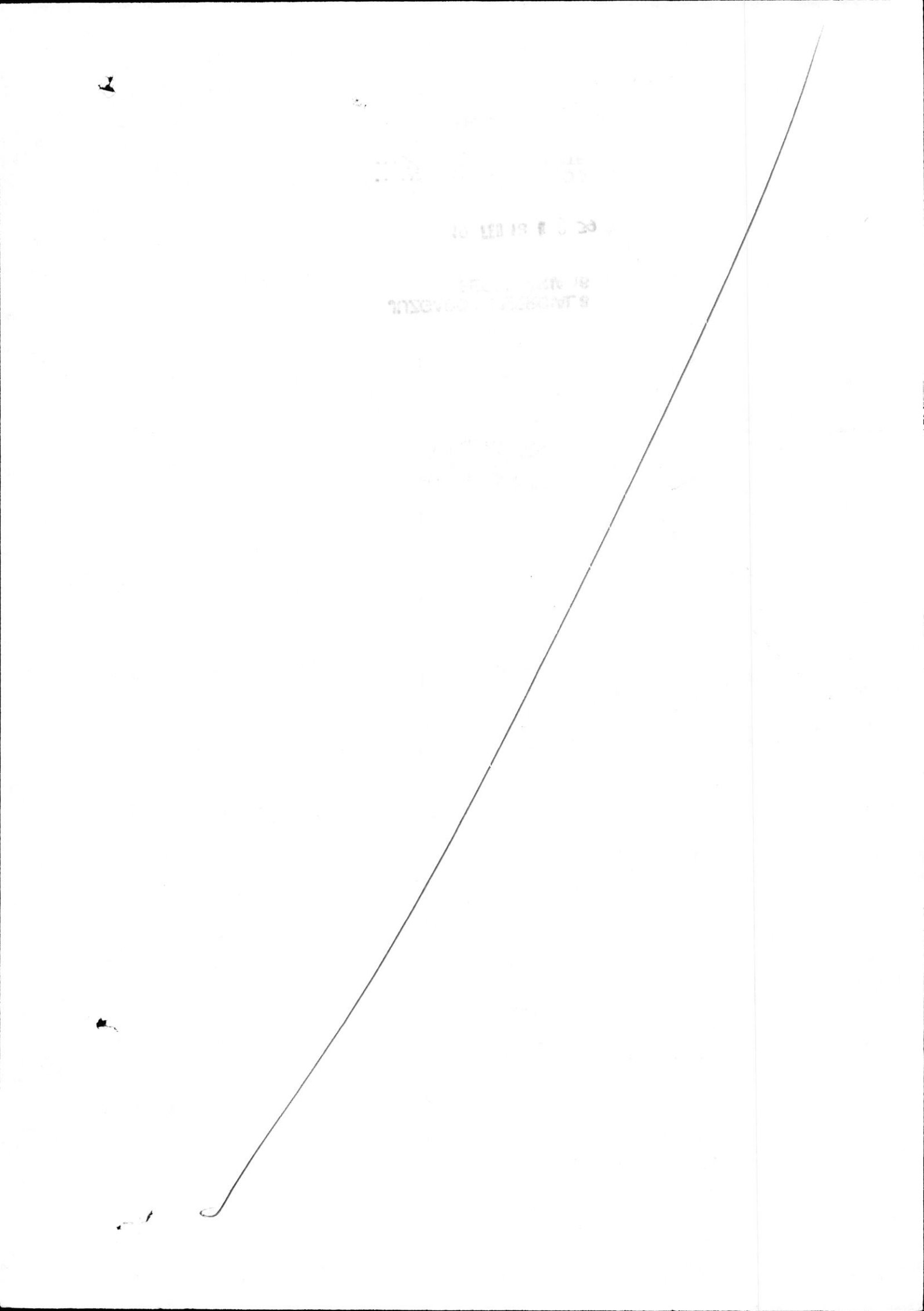
ARNALDO E. MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°51 F°97
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

19 FEB 18 9 39

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

Martín Cortés Funes
Secretario



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 18 de febrero de 2019.RS

Concédese en los términos del C.P.C.C.N.:244 el recurso de apelación interpuesto contra los honorarios.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

111

J:8/S:16

SE NOTIFICA. APELA HONORARIOS.

Señor Juez:

ARNALDO MOSIEWICKI, abogado por derecho propio, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3º piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112,), en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo ", EXPTE Nº 102/2017** a V.S. digo:

I.- Que por el presente me notifico de la regulación de mis honorarios y en consecuencia apelo los mismos por bajos, solicitando se conceda el recurso interpuesto, elevándose los autos a la Excma Cámara de Apelaciones a fin que resuelva la cuestión planteada.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

ARNALDO R MOSIEWICKI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°51 F°971
CUIT. 20-17454313-6
RESP. INSCRIPTO

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

19 FEB 18 9 39

FIRMA LETRADO
COPIAR - CONSTE

Martín Cortés Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 18 de febrero de 2019.RS

Téngase presente la notificación que se efectúa.

Concédese en los términos del C.P.C.C.N.:244 el recurso de apelación interpuesto contra los honorarios.

Cúmplase con la elevación dispuesta en fs. 108.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

ZF

CAMARA

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

En, 14 de marzo de 2019, elevé las presentes actuaciones a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial en virtud de los recursos de apelación interpuestos en fs.103,106,109 y 111 , contra las regulaciones de honorarios de fs. 99 y fs.105, que fueran concedidos en fs. 103,107,110 y 112.

Las partes e interesados se encuentran notificados a fs.111 y mediante notificaciones electrónicas de fecha 11/2/2019 y 13/2/2019.

Se deja constancia que la tasa de justicia se tuvo por oblada en fs. 18 y que no previno el Superior.

Los elevo en un cuerpo y 113 .fojas útiles.- Conste.-

S/E "113" VAL.-

Julia Oteiza

Prosecretaria

NOTA DE ELEVACION A CAMARA

EXPEDIENTE YA INFORMATIZADO(1)

Nro de Expte: COM 102/2017

El Prosecretario que suscribe HACE CONSTAR que los sujetos procesales que intervienen en los autos: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO" y las demas circunstancias exigidas por las Acordadas de Aplicación son las siguientes:

JUZGADO
JUZGADO Nº 8 - SECRETARIA Nº 16

DATOS DE PREVENCIONES/CONEXOS DE SEGUNDA INSTANCIA		
SALA Nº	EXPEDIENTE CONEXO Nº	AUTOS

PARTE QUE APELA		
Parte Actora No	Parte Demandada No	

RESOLUCION	
Fecha Elevación:	14/03/2019
FS.99 Y FS.105	

OBSERVACIONES

DATOS PARA EL SORTEO DE CAMARA	
Nro de Expte: COM 102/2017	
Motivo de elevación:	HON HONORARIOS

En 14 de Marzo de 2019, lo elevé. CONSTE

(1) - Esta leyenda saldra unicamente cuando la nota salga del sistema LEX100.

JULIA OTEIZA
SECRETARIA

RECIBIDO EN MESA DE ENTRADAS
HOY 18/3/2019 .STF

ALEJANDRO M. BLANCO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO
18 MAR 2019
CAMARA COMERCIAL
SALA C

FSA 1V
1813

COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Expediente N° 102/2017/CA1

Juzgado N° 8 **Secretaría N° 16**

Buenos Aires, 9 de abril de 2019.

Y VISTOS:

En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, se elevan a siete mil pesos ($ 7.000) los honorarios del perito calígrafo, Marta L. Quiroz , regulados a fs. 99. Asimismo, se elevan a doce mil pesos ($ 12.000) los del letrado apoderado de la actora, Dr. Arnaldo Mosiewicki, y estando apelados sólo por altos, se confirman en trece mil quinientos pesos ($ 13.500) los del letrado apoderado de la demandada, Dr. Dr. Leonardo A. Polito, regulados a fs. 105 (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432 y arts. 29 y 30 de la ley 20.243).

Notifíquese por Secretaría.

11

Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia.

Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).

JULIA VILLANUEVA

EDUARDO R. MACHIN

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste.

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

En 10/4/19 se cursó notificación electrónica a Marta Quiroz Dr Moskovicki - Dr Rolón Conste.

El 10/4/19 se dio cumplimiento a la AC. 15/13 C.S.J.N. Conste.-

CLAUDIO A. RANELLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

116

En 11 1 ABR 2019 paso estas actuaciones al Juzgado originario.

CAROLINA CABRAL Y VEDIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Recibido en M.G.y P. en 116 fs.
conste.-

Martín Cortés Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 16 de abril de 2019.RS

Por devueltos, hágase saber. Notifíquese.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO
J. 8/S.16
SE DESGLOSE. SE AUTORICE
Señor Juez:
ARNALDO MOSIEWICKI, letrado apoderado de la parte actora, CUIT Nº 20-17454313-6 con domicilio constituído en la calle Dr. R. Rivarola 140, 3° piso, Of. "5" (Tele/Fax - Líneas Rotativas: 4372-2870 - ZONA 112), en autos: "COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo", a V.S. solicito:
I.- Atento el estado de autos, es que vengo a solicitar se ordene el desglose de la documentación original acompañada al escrito de inicio, autorizándose a tal efecto a la Dra. Carolina Cervetto y/o a quién ésta designe.
Proveer de conformidad, que:
SERA JUSTICIA

Buenos Aires, 14 de mayo de 2019.RS

Proveyendo el escrito de mero trámite de fecha 13/5/19:

Practíquese el desglose solicitado.

Fecho, hágase entrega al interesado, dejándose constancia de ello en autos.

Téngase presente la autorización conferida.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

119

J. COM 8 - SEC Nº 16

Av. Roque S. Peña 1211 7º

Perito promueve ejecución de honorarios.

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, Tomo IV, Fº 33, con domicilio constituido en la calle 25 de Mayo 347, P. 3º, Of. "336" y domicilio electrónico en: 27-05714858-1, mquiroz@fibertel.com.ar, designada Perito Único de Oficio en autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO", Expte. Nº 102 / 2017, a V. S. digo:

Que estando consentida la regulación de honorarios a favor de la suscripta por la labor profesional realizada en autos, en la suma de $7.000.- (PESOS SIETE MIL), dictada con fecha 09/04/2019, la cual se encuentra a cargo de la parte actora COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. (fs. 93 vuelta), notificada mediante cédula electrónica de fecha 10/04/2019, vengo en tiempo y forma a promover su ejecución, por lo que solicito se la intime de pago por la suma mencionada, con más la que V.S. estime para responder a intereses y costas, bajo apercibimiento de ley.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS

14 MAY 19 13 00

S

5

COPIA SIN CONTENIDO

ALEJANDRO M. PLANCO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16

15 MAY 19 12 30

FIRMA LETRADO

Martín Cortés Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019.RS

Practíquese la intimación pedida, fijándose para su cumplimiento el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

121

CO 8-16

Perito solicita se ordene depósito honorarios

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, Tomo IV, Fº 33, con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 347, piso 3º, of. 336, domicilio electrónico en: 27-05714858-1, designada Perito Único de Oficio en los autos: **"Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Ltda. c/Mundo Cueros SA s/Ejecutivo", expte. Nº 102/2017,** a V. S. digo:

Solicito se ordene al obligado el depósito de los honorarios regulados a la perito Marta L. Quiroz, cuyo importe asciende a la suma de $ 7.000.- (pesos siete mil).

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16
0 JUN 19 13 27
FIRMA DEL ETRADO

Martín Cortes Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 11 de junio de 2019.RS

Hágase saber a la peticionante lo provisto en fs. 120.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

122

Perito solicita se ordene intimación.

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, Tomo IV, Fº 33, con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 347, piso 3º, of. 336, domicilio electrónico en: 27-05714858-1, designada Perito Único de Oficio en los autos: **"Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Ltda. c/Mundo Cueros SA s/Ejecutivo", expte. Nº 102/2017,** a V. S. digo:

Regulados mis honorarios por la Excma. Cámara el día 9 de abril de 2019, elevados a la suma de $ 7.000.- (pesos siete mil), por el tiempo transcurrido, tenga a bien V.S. ordenar la intimación a la parte vencida, a fin que efectúe el depósito de los honorarios.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16
6 Dic 19 13 26

Martín Cortes Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2019.RS

Hágase saber a la experta que la intimación solicitada ya se encuentra concedida en fs.120.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

124

Perito solicita se ordene intimación.

Señor Juez:

Marta Licia Quiroz, Calígrafa Pública Nacional, T° IV, F° 33, con domicilio electrónico Ac. 38/2013 código de usuario 27057148581, en autos caratulados "**COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/ EJECUTIVO**", Expediente. N° 102/ 2017, a V.S. dice:

Regulados mis honorarios por la Excma. Cámara el día 9 de abril de 22019, elevados a la suma de $ 7.000.- (pesos nueve mil), por el tiempo transcurrido, tenga a bien V.S. ordenar la intimación a la parte vencida, a fin de que efectúe el depósito de los honorarios.

Proveer de conformidad

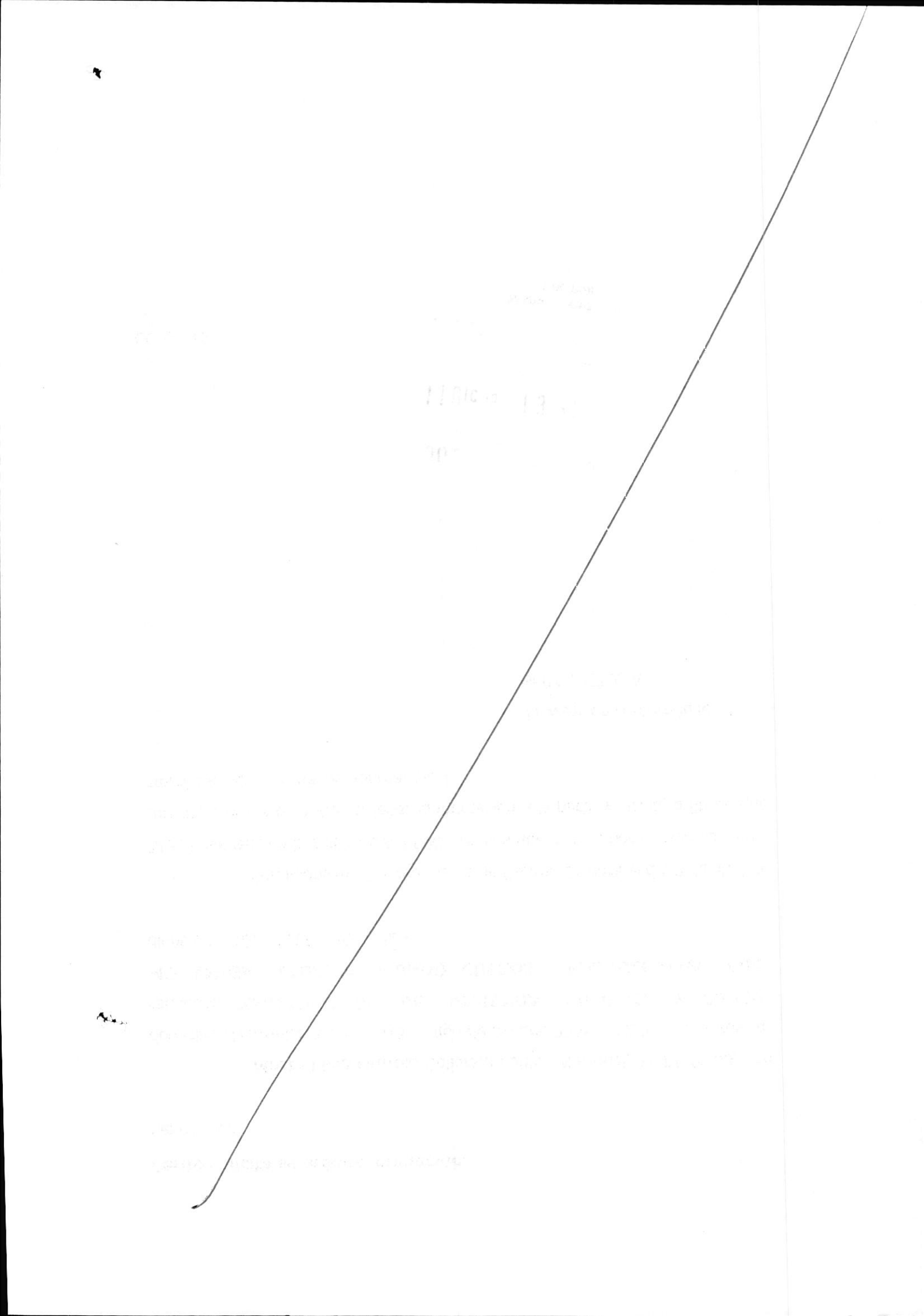
SERA JUSTICIA

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
T° IV - F° 33

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16
11 Dic 19 13 30

Martín Cortés Funes
Secretario

CO 8 - 16



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2019.RS

Toda vez que el escrito en despacho resulta idéntico en su contenido a la presentación de fs. 122, hágase saber lo provisto en fs. 123.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

126

J. 8/S.16

DA CARTA DE PAGO

Señor Juez:

MARTA LICIA QUIROZ, Perito Caligrafo, T IV - F 33, manteniendo el domicilio constituído en autos: **"COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AMIGAL LTDA Y OTRO C/ MUNDO CUEROS SA S/ Ejecutivo"**, a V.S. solicito:

I.- Que vengo a manifestar haber sido desinteresado de mis honorarios por la parte actora, no teniendo mas nada que reclamar por tal concepto y otorgando en consecuencia, formal carta de pago.

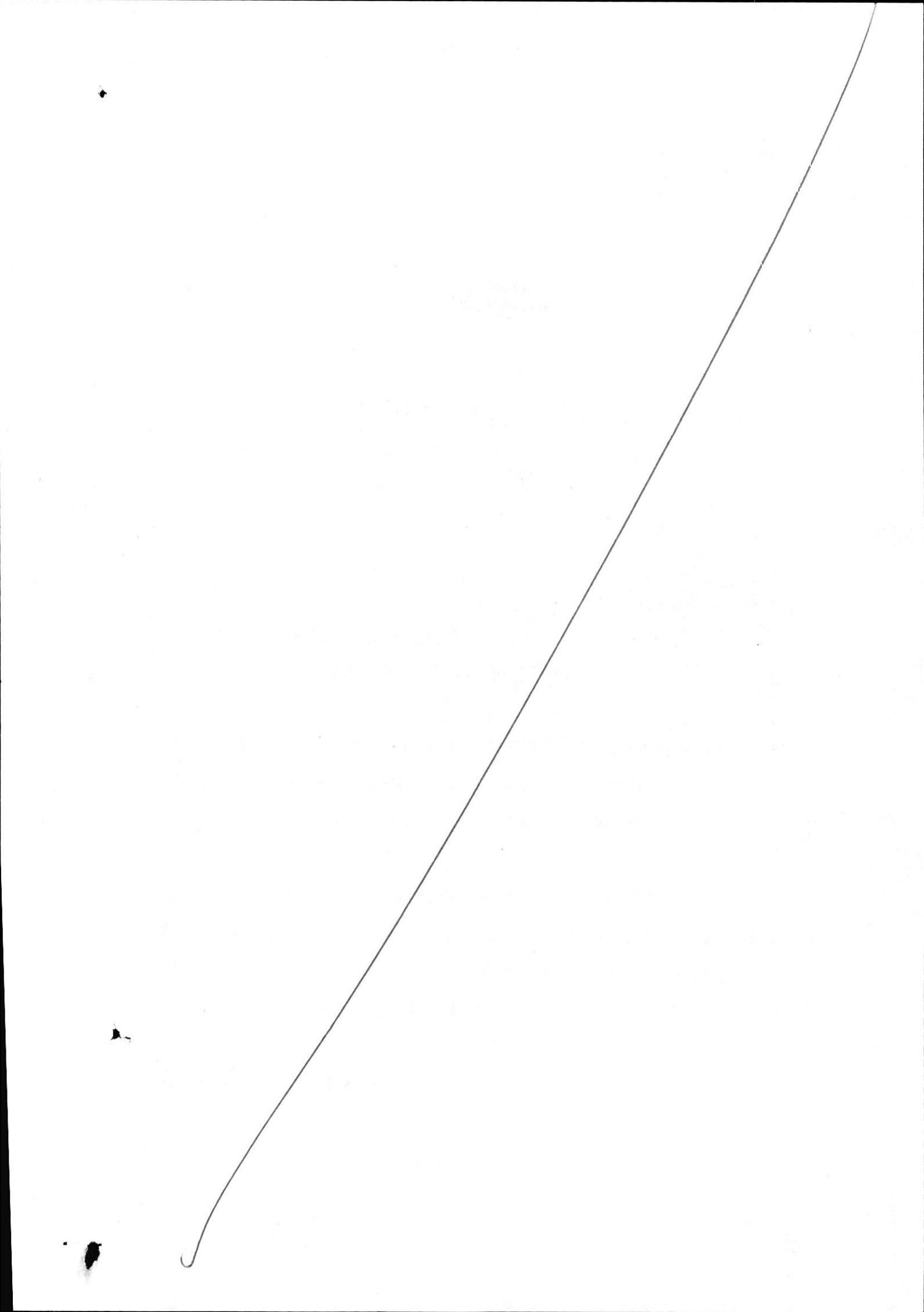
Proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA

Lic. MARTA LICIA QUIROZ
Calígrafa Pública Nacional
Tº IV - Fº 33

JUZG. COMERC. 8
SECCION 16
18 Dic 19 09 55

Martín Cortes Funes
Secretario



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019.RS

Téngase presente la carta de pago otorgada por la Perito Calígrafo oportunamente designada en autos.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

128

MANIFIESTA. DA CARTA DE PAGO.

Señor JUEZ NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 8 - SECRETARIA Nº 16:

POLITO LEONARDO ARIEL, abogado adscrito al TOMO 82 FOLIO 238 del CPACF y TOMO VII FOLIO 336 del CALM (Nro. de C.U.I.T. 20 – 28229881- 4; Condición fiscal: I.V.A MONOTRIBUTO/ DNI 28229881) con domicilio procesal en la calle Coronel Martiniano **CHILAVERT 6.921** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Estudio Jurídico Polito & Asoc. Tel. 3529-1682/ 4601-2787 o 7193 / 4638 – 2674) y electrónico en el CUIT 20 – 28229881- 4 (asociado al email leonardopolito@gmail.com), en los autos caratulados "**COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. C/ MUNDO CUEROS S.A. S/EJECUTIVO**"- Expte. COM 000102/2017- ante VE me presento y respetuosamente digo:

Que se viene a manifestar que he sido desinteresado habiéndose abonado el importe total que fuera regulado en autos, otorgando carta de pago conforme estado de autos al 9 de Marzo de 2020.

Proveer de Conformidad
Sera JUSTICIA.

POLITO LEONARDO ARIEL
ABOGADO
Tº 82 - Fº 238 C.P.A.C.F.
Tº VII - Fº 336 C.A.L.M.

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

20 MAR 10 11 10 36

FIRMA LETRADO
COPIAS - CONSTE

Martín Cortés Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

102 / 2017 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA. c/ MUNDO CUEROS S.A. s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020.RS

Téngase presente la carta de pago otorgada.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO